

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**La Desprotección Familiar y el Derecho a la integridad
personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad
de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023**

Para optar el título profesional de:

ABOGADA

PRESENTADO POR:

Bach. Angie Mirella NIETO VELARDE

ASESOR:

Mtro. Hugo IPURRE MALDONADO

AYACUCHO - PERÚ

2025

DEDICATORIA

*Gracias a mi abuelita, mamá Teresa, a mi madre Neri,
mi padre y mis hermanos por ayudarme a ser una mejor
persona y profesional.*

AGRADECIMIENTO

Agradecer a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y a todos los docentes que apoyaron la realización de los resultados de mi investigación.

INDICE

RESUMEN.....	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
1.1. Realidad problemática.....	5
1.2. Delimitación de trabajo de investigación	9
1.3. Justificación de la investigación	10
1.4. Importancia de la investigación	10
1.5. Limitación Teóricos o Metodológicas.....	11
1.6. Formulación del problema	12
1.6.1. Problema general	12
1.6.2. Problemas secundarios.....	12
1.7. Objetivo General	12
1.7.1. Objetivos Específicos	13
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	14
2.1. Antecedentes teóricos.....	14
2.1.1. Trabajo de investigación a nivel internacional	14
2.2. Marco Teórico	18
2.3. Marco Conceptual	25
CAPITULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES	33
3.1. Formulación de Hipótesis.....	33
3.1.1. Hipótesis General	33
3.1.2. Hipótesis Secundarias.....	33
3.2. Variables e Indicadores	33
3.2.1. Desprotección familiar	33
3.2.2. Derecho a la integridad personal.....	34
Operacionalización de variables	35

CAPITULO IV: METODOLOGÍA.....	38
4.1. Tipo de Investigación.....	38
4.2. Diseño de Investigación.....	38
4.3. Nivel de Investigación.....	39
4.4. Enfoque de Investigación	39
4.5. Método de Investigación.....	40
4.6. Técnicas de Investigación	41
4.7. Instrumentos de Investigación	43
4.8. Fuentes de Investigación	44
4.9. Matriz Tripartita	46
CAPITULO V: PRESENTACIÓN DE DATOS.....	48
5.1. Análisis de encuestas	48
5.2. Análisis de entrevistas	54
5.3. Análisis de expedientes.....	66
CAPITULO VI: DISCUSIÓN	87
6.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y VERIFICACIÓN DE VARIABLES.....	87
6.1.1. Operacionalización de la Hipótesis general	87
6.1.2. Operacionalización de la hipótesis secundaria N° 01	94
6.1.3. Operacionalización de la hipótesis secundaria N° 02	95
6.1.4. Operacionalización de la hipótesis secundaria N° 03	97
CONCLUSIONES	99
RECOMENDACIONES.....	101
BIBLIOGRAFÍA.....	103
ANEXOS.....	107
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	108
ANEXO 2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	114

RESUMEN

Este trabajo de investigación tiene como objetivo determinar la relación entre la desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho en el año 2023. La investigación es de tipo no experimental, ya que no se manipulan variables, sino que se observa y describe la situación existente. Se trata de un estudio de nivel descriptivo-explicativo, cuyo propósito es comprender y explicar las relaciones entre las diversas formas de violencia familiar y la vulneración del derecho a la integridad personal de los menores. La investigación aborda tres formas de violencia: sexual, física y psicológica, y cómo estas afectan directamente el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en el contexto mencionado. El enfoque utilizado es mixto, combinando métodos cualitativos y cuantitativos, lo que permite una recolección y análisis de datos más completos y detallados.

Los objetivos específicos de la investigación incluyen evaluar la relación entre la violencia sexual en el entorno familiar y la vulneración del derecho a la integridad personal, determinar la relación entre la violencia física y el derecho a la integridad personal, e identificar la asociación entre la violencia psicológica y la vulneración de este derecho. Con este enfoque, se busca proporcionar una visión integral de la problemática, ofrecer evidencia sobre la situación y contribuir a la mejora de los sistemas de protección infantil en la región, proponiendo soluciones basadas en los hallazgos obtenidos.

Palabras claves: Desprotección familiar, derecho a la integridad personal, Violencia familiar y Protección infantil.

ABSTRACT

This research report aims to analyze the relationship between family lack of protection and the right to personal integrity of children and adolescents in the Special Protection Unit of Ayacucho in 2023. The research is non-experimental, since variables are not manipulated, but the existing situation is observed and described. This is a descriptive-explanatory study, whose purpose is to understand and explain the relationships between the various forms of family violence and the violation of the fundamental rights of minors. The research addresses three forms of violence: sexual, physical and psychological, and how these directly affect the right to personal integrity of children and adolescents in the context. The approach used is mixed, combining qualitative and quantitative methods, which allows for more complete and detailed data collection and analysis. The specific objectives of the research include assessing the relationship between sexual violence in the family environment and the violation of the right to humane treatment, determining the relationship between physical violence and the right to personal integrity, and identifying the association between psychological violence and the violation of this right. This approach seeks to provide a comprehensive view of the problem, offer evidence on the situation and contribute to the improvement of child protection systems in the region, proposing solutions based on the findings obtained.

Keywords: Family lack of protection, right to personal integrity, Family violence and Child protection.

INTRODUCCIÓN

Muchos de nosotros somos espectadores de noticias lamentables, que por nuestra idiosincrasia colectiva tendemos a la criminalización de tales hechos, sin embargo, aun nos falta como sociedad incidir en el origen de estas conductas antisociales, lo cual despertaría una conciencia colectiva de prevención desde la posición personal de cada uno de nosotros, ya sean padres, educadores, policías, etc., pues las conductas antisociales no son una realidad aislada sino una consecuencia de causas estructurales como la pobreza, la desigualdad de oportunidades y violencia de género, que influye en el tipo de crianza que tienen los niños, niñas y adolescentes.

Estando a la problemática planteada, este trabajo de investigación tiene como objetivo principal determinar la relación entre la desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho en el año 2023, esto desde el marco normativo del Decreto Legislativo N°1297, Ley sobre Desprotección Familiar.

Asimismo, el presente trabajo de investigación nos permitirá esclarecer el trámite del proceso de desprotección desde la Unidad de Protección Especial de Huamanga en el año 2023 y la existencia de diversos programas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como el Servicio de Atención Urgente (SAU), que intervienen como órganos de apoyo para la intervención inmediata de esta unidad especializada.

El presente trabajo de investigación se enfocará a investigar tres de las 11 tipologías que determinan la desprotección familiar, siendo estas: violencia sexual en la familia de origen, violencia física en la familia de origen y violencia psicológica en la familia de origen.

Un caso en particular que ha capturado nuestra atención y ha generado indignación, trata de una menor de edad que vivía en la provincia de Puquio cuyo caso fue conocido porque la trabajadora social del Hospital Regional de Ayacucho se comunicó con el Servicio de Atención Urgente (SAU) para informar que la menor iba a ser intervenida quirúrgicamente a fin de interrumpir su embarazo no deseado pues había sido víctima de violación sexual por parte de su padrastro. Ante el aviso del SAU, la Unidad de Protección Especial de Huamanga intervino inmediatamente, en cuya evaluación social de la menor, esta no tenía familiares a quien delegar su cuidado tanto más si su progenitora sufría de una aparente discapacidad mental (esquizofrenia) que le imposibilitaba ejercer su rol protector, siendo acogida por el Centro de Acogida Residencial (CAR) “Aldea infantil virgen de las nieves de Cora Cora”.

Así como el caso expuesto y muchos que serán unidad de análisis en la presente investigación, evidenciarán que casi la totalidad de los casos provienen de familias disfuncionales, donde las redes de apoyo son escasas o débiles para garantizar la protección del derecho a la integridad de los niños, niñas y adolescentes, circunstancia que genera consecuencias en el desarrollo psicológico, psíquico y social de los menores que ante el paso del tiempo serán mayores de edad.

Asimismo, este trabajo de investigación aportará un panorama sobre la magnitud del problema y proporcionará información valiosa para el diseño e implementación de políticas públicas y programas de intervención que respondan de manera integral a las necesidades de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática

A nivel internacional, la desprotección familiar representa una preocupación creciente en términos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; según el informe global de UNICEF sobre protección infantil (2020), se estima que al menos 1 de cada 4 menores en todo el mundo sufre violencia física, emocional o sexual en el entorno familiar, esta alarmante estadística refleja la magnitud del problema y sus consecuencias devastadoras para la salud y el bienestar de la infancia. El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha identificado la desprotección familiar como una de las principales violaciones de los derechos de la infancia, instando a los Estados miembros a tomar medidas urgentes para prevenir y abordar este fenómeno (Informe del Comité de los Derechos del Niño, 2021); sin embargo, a pesar de los esfuerzos internacionales, persisten importantes desafíos en la protección efectiva de los niños y niñas en sus entornos familiares.

La atención en el tema de los derechos de los niños, no es un tema reciente, sino que data desde el año 1924 en que la Sociedad de Naciones aprobó la Declaración de Ginebra, documento histórico, pues por primera vez se reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños. Sin embargo, la mejora en el ámbito de los derechos luego de la promulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, advirtió ciertas deficiencias en la Declaración de Ginebra, por lo que el 20 de noviembre de 1959, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño de manera unánime por los 78 Estados miembros de la ONU.

El Precedente legal establece parámetros de obligatorio cumplimiento para los Estados miembros, por lo que, la protección de los derechos de los niños no solo es una Política Pública sino un deber para nuestro país, pues es miembro de la ONU desde el 31 de octubre de 1945, asimismo también por haber ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, el 04 de setiembre del año 1990, por lo que, el Estado peruano está obligado de garantizar una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.

A nivel nacional la desprotección familiar también es alarmante, en el año 2023 el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, reporto 3297 NNA acogidos en el CAR y 28363 NNA ingresados a una UPE, advirtiéndose que casi totalidad de casos reportados en situación de desprotección familiar provienen de familias disfuncionales donde existen factores de riesgo que ponen en peligro el Derecho de Integridad de los menores.

En este orden de ideas, somos espectadores de muchos hechos de violencia cuyas víctimas en la mayoría de casos son mayores de edad, sin embargo, los casos en que las víctimas son menores de edad se hacen noticia cuando pasan el límite de la tolerancia colectiva, pues qué podemos pensar como sociedad cuando una madre a altas horas de la noche y sin remordimiento alguno expulsa a su hija de la casa, exponiéndola a situaciones que atenten contra la integridad de la menor, que lamentablemente resulto en un hecho delictivo, siendo la menor víctima de violación seguidamente de homicidio por un inescrupuloso que aprovecho el estado de vulnerabilidad de la menor y la inocencia de esta por su propia condición psicológica. Entonces cabe preguntarnos, ¿qué habría pasado si algún miembro o integrante familiar hubiera denunciado los hechos de violencia física anterior al hecho lamentable que líneas arriba abordamos?, probablemente la Unidad de Protección Especial de esa Zona, intervenía, evaluaba los factores de riesgo y las redes

familiares de la menor e implementaba medidas dependiendo del caso, como acogimiento familiar o residencial, así como un plan de trabajo para fortalecer las competencias parentales de sus cuidadores y el seguimiento continuo del caso hasta que se verifique la cesación de los hechos que motivaron su intervención que suspendería el proceso hasta que la menor sea mayor de edad, sin embargo ello no sucedió.

Es por ello que la protección del derecho a la integridad de los NNA, no solo es de la Unidad de Protección Especial (que actúa en el procedimiento por desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, dictando las medidas de protección que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos y/o que se les restituyan aquellos que les han sido vulnerados) sino también de todas las personas que tengan conocimiento de hechos que vulneren este derecho, quienes tienen el deber moral de reportar estos casos a la comisaría más cercana de su jurisdicción, quienes tienen la obligación de recibir la denuncia y comunicar y/o derivar a donde corresponda, siendo la protección del derecho a la integridad de los NNA un trabajo articulado entre las instituciones públicas y la sociedad civil.

Estando a la problemática planteada consideramos que el Estado tuvo un acierto al crear una norma específicamente para tratar los casos de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) que carecen de redes de apoyo en su familia de origen, ya sea por incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables de su cuidado que afecta gravemente su desarrollo integral. Mediante la quinta disposición complementaria del Decreto Legislativo N°1297, se crea las Unidades de Protección Especiales y Dirección de Protección Especial, siendo 25 UPEs en todo el país que conocen el trámite de los casos de desprotección familiar, en cuya parte expositiva señala

sus motivaciones, siendo este el de combatir la inseguridad ciudadana enfocada desde la prevención social al enfrentar parte de sus causas, entre las cuales ha identificado la desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, que posteriormente podrían desarrollar conductas infractoras de la Ley Penal y en su vida adulta actos delictivos.

Esta intervención legal a través del proceso de desprotección familiar, consideramos necesaria a fin de restituir los derechos de los NNA y satisfacer sus necesidades, es decir, garantizar el derecho a la integridad personal que les asiste, una de las cuales es la protección contra toda forma de violencia física, sexual o psicológica (Art. 5, D.L N°1297), mediante la aplicación de la tabla de valoración en donde se identifican el tipo entre las 11 tipologías que configuran situación de desprotección familiar. En el presente trabajo abordamos tres de las 11 tipologías, las cuales son: violencia sexual en la familia de origen, violencia física en la familia de origen y violencia psicológica en la familia de origen.

Nuestra realidad local no es ajena a los hechos expuestos líneas precedentes, en el año 2023 se reportó 627 niños, niñas y adolescentes NNA ingresados al servicio de Protección Especial de Huamanga y en el año 2024, 635 niños, niñas y adolescentes; advirtiéndose un incremento, reporte que no considera los casos conocidos por los juzgados de familia o mixtos que son competentes en provincias donde no existe esta unidad. La desprotección familiar es una problemática global y su atención una necesidad, pues la niñez no solo necesita una atención prioritaria y urgente sino también tuitiva, para el tratamiento correcto en el proceso administrativo que seguirá la UPE, que por tratarse de menores de edad estos al carecer de recursos físicos, psíquicos y económicos necesitan una protección especializada. En el presente trabajo de investigación tiene como fuente de análisis los

expedientes administrativos objetivos en la UPE Huamanga que reflejaran la realidad problemática expuesta. Por ello, el presente trabajo estará enfocado en comprender la relación entre la desprotección familiar y el derecho a la integridad de los NNA en nuestro contexto local; esta investigación no solo contribuirá a visibilizar el problema, sino que también proporcionará información valiosa para el diseño e implementación de políticas públicas y programas de intervención efectivos.

1.2.Delimitación de trabajo de investigación

1.2.1. Delimitación espacial

Nuestra investigación está comprendida en la Unidad de Protección Especial de Huamanga en el año 2023.

1.2.2. Delimitación social

Se encontrará delimitada por 262 expedientes que se logren establecer dentro de la Unidad de Protección especial de Huamanga en relación al estudio de la problemática.

1.2.3. Delimitación cuantitativa

Se analizarán 20 expedientes administrativos obtenidos en la UPE-Huamanga.

1.2.4. Delimitación Temporal

Periodo de tiempo en relación al fenómeno social durante el periodo 2023.

1.2.5. Delimitación Conceptual

Está en base a las dos variables del trabajo:

Desprotección familiar

Derecho a la integridad

1.3. Justificación de la investigación

La investigación sobre la desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Huamanga en el año 2023, se justifica por investigar en profundidad las causas, manifestaciones y consecuencias de la desprotección familiar que permitirá generar un mayor entendimiento sobre este fenómeno y contribuirá a la identificación de estrategias efectivas para su prevención y atención.

La presente investigación es crucial para llenar vacíos de conocimiento existentes y para informar el diseño e implementación de políticas públicas y programas de intervención, al proporcionar datos concretos y evidencia empírica sobre la magnitud y la naturaleza de la desprotección familiar en la provincia de Huamanga en el periodo del 2023, la misma que servirá para impulsar la formulación de medidas más adecuadas y específicas para abordar este problema de manera integral.

1.4. Importancia de la investigación

La importancia de investigar sobre la desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Provincia de Huamanga en el periodo 2023, para visibilizar y comprender la magnitud del problema en el contexto local, al obtener datos precisos y detallados sobre las causas, manifestaciones y consecuencias de la desprotección familiar, se podrá generar conciencia sobre esta problemática y promover un mayor compromiso social y político en su abordaje.

Además, la investigación en este campo es crucial para identificar las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes afectados por la desprotección familiar, así

como para diseñar e implementar intervenciones efectivas que garanticen su protección y bienestar, con el objetivo de prevenir la desprotección familiar y brindar apoyo adecuado a las familias en situación de desprotección familiar.

Otro aspecto importante de la presente investigación será contribuir para fortalecer los sistemas de protección infantil y mejorar la coordinación entre las diferentes instituciones y actores involucrados en la atención a la infancia. Al proporcionar evidencia sólida y fundamentada, justificará políticas públicas más eficaces, asignación de recursos adecuados y capacitación del personal especializado en la detección y atención de casos de desprotección familiar.

Asimismo, la presente investigación podrá tener un impacto significativo en la promoción de una cultura de respeto y garantía de los derechos de la infancia en nuestra realidad, al difundir los resultados de la investigación a través de diferentes medios y canales de comunicación, se podrá sensibilizar a la población sobre la importancia de proteger a los niños, niñas y adolescentes de cualquier forma de violencia, abuso o negligencia en el hogar.

1.5.Limitación Teóricos o Metodológicas

1.5.1. Limitación Metodológica

Dificultad para acceder a una muestra representativa de casos de desprotección familiar, dado que este es un fenómeno, es posible que la disponibilidad de expedientes administrativos sea limitada, esto podría afectar la capacidad del estudio para generalizar sus hallazgos y conclusiones o para obtener una visión completa de la magnitud del problema planteado.

1.5.2. Limitación Teórica

Dado que este problema está influenciado por una variedad de factores sociales, económicos y culturales, es posible que el marco teórico utilizado en el estudio no capture completamente todas las dimensiones relevantes de la desprotección familiar. Esto podría limitar la comprensión y la interpretación de los resultados obtenidos y requeriría un enfoque interdisciplinario más amplio para abordar adecuadamente la complejidad del tema.

1.6. Formulación del problema

1.6.1. Problema general

¿Cómo la desprotección familiar se relaciona con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023?

1.6.2. Problemas secundarios

¿Cuál es la relación entre los casos de violencia sexual sufridos por niños, niñas y adolescentes en el entorno familiar y la violación de su derecho a la integridad personal en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023?

¿Existe una relación entre la violencia física experimentada por niños, niñas y adolescentes dentro del núcleo familiar y la vulneración de su derecho a la integridad personal en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023?

¿Cómo se relaciona la violencia psicológica que experimentan niños, niñas y adolescentes en el hogar a su derecho a la integridad personal en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023?

1.7. Objetivo General

Describir la relación que existe entre la desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023.

1.7.1. Objetivos Específicos

Evaluar si la violencia sexual en el ámbito familiar guarda relación con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023.

Determinar si la violencia física en el ámbito familiar está vinculada con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023.

Identificar si la violencia psicológica en el ámbito familiar se asocia con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes teóricos

2.1.1. Trabajo de investigación a nivel internacional

Lombeida (2019), en Ecuador en su tesis titulado “La adopción prioritaria en niños con discapacidades o necesidades especiales: Propuesta de incorporación en la Legislación Ecuatoriana”. El objetivo es proponer el reconocimiento institucional de la adopción preferencial como nuevo mecanismo de protección. La metodología empleada es la dogmática- jurídica. A partir del análisis realizado se extraen conclusiones: a). Los menores internados en instituciones provienen de realidades desgarradoras, como provenir de familias pobres y sufrir adicción al alcohol. Las tres principales causas de ingreso son el abandono, la negligencia y el abuso; b). Los menores con discapacidad o necesidades especiales internados en instituciones han alcanzado y alcanzarán la mayoría de edad, pero no podrán integrarse a la unidad familiar debido a sus condiciones especiales, retrasos en el anuncio de sus adopciones y trámites de adopción engorrosos y llenos de esperas agónicas.

Paredes (2019), en España en su tesis titulado “La adopción de menores de edad: requisitos, procedimiento y efectos”. El objetivo de este estudio es realizar una revisión sistemática del acogimiento familiar en Iberoamérica. La metodología utilizada es una búsqueda exhaustiva en cada país de Iberoamérica, abarcando investigaciones científicas e información sobre el acogimiento en el contexto iberoamericano. Para ello se utiliza una base de datos como PubMed, Scopus, Scielo, Psycinfo, con información publicada entre 2010 y 2017. Concluyendo: a). En cuanto al estado actual de la legislación sobre adopción, tras la revisión del Código Civil español se implantó la adopción abierta, ello trae ciertos cambios

y beneficios personales en comparación con la adopción cerrada; la adopción abierta mantiene un vínculo con la familia biológica y es la mejor opción en situaciones de cuidado de crianza previas a la adopción porque más familias deciden pasar del cuidado de crianza a la adopción debido a este tipo de adopción; b). Gran parte de las entidades públicas de las diferentes comunidades autónomas no tienen claramente conciencia de los beneficios que aporta, ya que anteriormente en las adopciones cerradas la relación entre el adoptado y los hermanos muchas veces se mantenía en la fase post-adopción, y esta relación ha ido pasando por fases, con el consentimiento de las familias adoptivas y biológicas.

Fernández (2018), en Colombia en su tesis titulado “El acogimiento familiar en Iberoamérica”. El objetivo de este estudio es realizar una revisión sistemática del acogimiento familiar en Iberoamérica. La metodología utilizada es una búsqueda exhaustiva en cada país de Iberoamérica, abarcando investigaciones científicas e información sobre el acogimiento en el contexto iberoamericano. Para ello se utiliza una base de datos como PubMed, Scopus, Scielo, Psycinfo, con información publicada entre 2010 y 2017. Concluyendo: a). América Latina ha logrado grandes avances en materia de acogimiento familiar, pero esta forma alternativa de protección sigue siendo una tarea abierta. A pesar de los esfuerzos, los avances en la legislación, la regulación y la política de protección social, todavía es necesario avanzar para garantizar el uso eficaz de cuidados alternativos en el acogimiento familiar.

2.1.2. Trabajo de investigación a nivel nacional

Tafur (2022), en su investigación titulado “Problemática del procedimiento por Desprotección Familiar de los menores de edad con discapacidad mental en la región Lambayeque”, precisó el objetivo de proponer un plan legal para el establecimiento e

implementación de centros residenciales para menores con discapacidad mental en la región de Lambayeque para brindar protección integral a quienes carecen de desprotección familiar. Metodológicamente la investigación fue aplicada, diseño no experimental. Concluyendo: a). Las situaciones de violencia doméstica, abandono o desprotección en el ámbito parental son un asunto de interés nacional y es fundamental capacitar a las instituciones encargadas de estos niños, como la UPE, DEMUNA, juzgados mixtos o familias, ya que brindarán servicios de atención. a estos niños y ofrecer soluciones a la difícil situación de los adolescentes. b). Para los niños con discapacidad mental que carecen de protección, el Estado no adopta los procedimientos correctos de protección, porque la implementación de funciones es insuficiente, y resulta imposible ubicarlos en centros de atención residencial que garanticen su vida debido a su condición de discapacidad, lo que es óptimo e integral, además de esto, la reintegración familiar obviamente no es posible debido a la ausencia de centros de acogida residencial dedicados a atender estos casos.

Guzmán (2022), en su investigación titulado “Árboles de decisión: perfil de niñas/os y adolescentes en desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial Huancavelica, 2021-2022”, tuvo el objetivo determinar el Perfil de niñas/os y adolescentes en desprotección familiar en la UPE Huancavelica. 2021-2022. En cuanto a la metodología es de enfoque cuantitativo de tipo aplicada y método hipotético deductivo; el diseño del estudio es no experimental de corte transversal de alcance correlacional. Concluyendo: a) Del 2021 a marzo de 2022, la UPE Huancavelica evaluó a 783 niñas, niños y adolescentes, de los cuales 426 (54%) fueron mujeres y 357 (46%) hombres. Del total de personas evaluadas, 156 (19,9%) tenían entre 0 y 5 años, 221 (28,2%) entre 6 y 11 años y 161 (51,9%) entre 12 y 17 años. Entre las actitudes en el hogar que vulneran los derechos de los niños o jóvenes y dañan

su salud física y mental, la negligencia o descuido representa el 64,5%, la violencia física el 18,1% y la violencia psicológica el 19,7%. b) La relación entre las variables independientes y la falta de protección familiar de niños, niñas y adolescentes de la UPE Huancavelica en 2021-2022, con base en la estadística chi-cuadrado, identifica las variables negligencia o descuido, violencia física y violencia psicológica, con un nivel de significancia menor que 0,05.

Oré (2021), en su tesis titulado “Dificultades en la tramitación del procedimiento por Desprotección Familiar en el distrito Judicial de Lima en el periodo 2018-2019: soluciones para la superación de la situación de desprotección”, precisó el objetivo de analizar múltiples soluciones para superar las deficiencias de la tramitación del procedimiento por desprotección familiar en sede administrativa a efectos de cumplir con su objetivo: superación de la desprotección. Metodológicamente la investigación es cualitativo, jurídico – social; se acudirá a la exploración de material bibliográfico, lectura de expedientes administrativos y normas nacionales e internacionales. Concluyendo: a). El paradigma de la anormalidad ignora los derechos de los menores; al mismo tiempo, niega los principios o cualquier doctrina jurídicos al subordinar la piedad y la moral. Esto explica la legislación tan represiva que rige en el país. El principio de protección integral, por su parte, se basa en cuatro principios: no discriminación, prioridad absoluta, interés superior del niño y solidaridad; b). El Enfoque de Protección Integral considera el derecho a crecer en la familia como elemento clave de otros privilegios de la niñez y adolescencia; por ejemplo, la educación, la identidad, la salud, la recreación, la libertad, etc.; todos ellos reconocidos por las constituciones políticas y Tratados Internacionales; c). La Convención sobre los Derechos del Niño establece lineamientos para que los Estados parte adapten su legislación al

paradigma de la protección integral, definida como el papel de las instituciones nacionales en la implementación de políticas, programas y servicios públicos, especialmente aquellos de niñas, niños y adolescentes cuyos derechos se ven amenazados o recursos legales en caso de infracción.

Zumarán (2020), en su investigación titulado “La ley para las niñas y niños es tinta muerta”: Ruta de Atención en casos de desprotección familiar” precisó el objetivo es conocer las relaciones que se generan entre los diferentes actores para tener una visión integral del trabajo que se realiza y del día a día con los niños, niñas y adolescentes. Metodológicamente la investigación es mixta -cuantitativa y cualitativa-. La data cuantitativa se utilizó para contextualizar estadísticamente la situación de este grupo social. Así mismo, el análisis cualitativo. Concluyendo: a) Se puede observar que se está realizando un trabajo importante a nivel nacional Perú defiende los derechos de niñas, niños y adolescentes; sin embargo, todavía existe una gran brecha entre la intención original de las políticas sociales y la realidad en la aplicación de reglamentos. Asimismo, podemos estar seguros de que Perú no cuenta con una política integral de protección infantil.

2.2.Marco Teórico

2.2.1. Desprotección familiar

La teoría de las situaciones anormales surgió a finales del siglo XIX. Se considera que los niños abandonados entran dentro de la categoría de comportamiento antisocial y, por lo tanto, plantean cierto grado de peligro para la sociedad en su conjunto. Es decir, considera que los niños en riesgo son menores de edad. Potenciales delincuentes, por eso la legislación

para prevenir este problema social es albergar a estos menores y condenarlos por privarlos de su libertad.

Una situación anormal es aquella en la que un menor se encuentra en estado de peligro, abandono material o psíquico, o deficiencia física o psíquica al momento de ser sometido a una conducta antisocial. Se alega que estos menores no recibieron tratamiento, educación y cuidados adecuados a su carácter. (Instituto Interamericano del Niño, 1973)

Con la promulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño nació la teoría de la protección global basada en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. En este nuevo paradigma, reconoce y cree que los niños son sujetos que disfrutan de plenos derechos y libertades. Además del claro derecho a no ser discriminado por ningún motivo, este nuevo modelo también tiene implicaciones y beneficios directos en el tratamiento del abandono y los riesgos legales.

La razón por la que se considera que el abandono de menores es una vulneración de la patria potestad o del derecho del responsable de la tutela, y la situación de riesgo es la razón para permitir que los menores violen la ley penal en la etapa predelictiva.

En cuanto a la política nacional, cabe señalar que el Decreto No. 1297 de 2016 sobre Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidado Parental o en Riesgo de Perder a sus Padres se fundamenta en la seguridad y su orientación. Específicamente, reduce los índices de violencia y criminalidad, pero debe ser resultado de políticas basadas en una estrategia integral que incluya mejorar la calidad de vida de las personas.

Por lo tanto, la solución fundamental a la inseguridad de los ciudadanos determina la desprotección en las familias de los menores, en cuyo caso estos pueden desarrollar conductas violatorias de la ley penal y cometer delitos cuando sean adultos.

Asimismo, el organismo de control identificó el hogar como un espacio protector clave que contribuye a la socialización normativa y al aprendizaje para prevenir el delito. Es por esto que el Estado apunta en sus operativos de protección a niños y adolescentes sin cuidado o atención parental. Ante el riesgo de perder a los padres, crear un marco legal que brinde apoyo a las familias y cumpla con las obligaciones hacia los menores sin exponer ni vulnerar sus derechos, eliminando las razones para que se conviertan en víctimas de cualquier tipo de violencia, o se convertirán en adolescentes que violaron la ley penal.

Sin embargo, sin asumir las responsabilidades y deberes de gestionar y orientar el núcleo familiar, la familia carece de protección, situación lamentable en la que las capacidades de los niños, niñas y adolescentes no se desarrollan plenamente. Estos derechos pueden surgir de los menores con o sin parentesco, ya que la condición decisiva se refiere a la falta de cuidado parental o al cuidado inadecuado de los padres o de las personas responsables de ellos.

La desprotección familiar es un fenómeno multifacético que se refiere a la incapacidad de la familia para cumplir con sus funciones fundamentales de cuidado, protección y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Esta situación puede derivar en la exposición de los menores a situaciones de riesgo, vulnerabilidad y exclusión social.

Minujin y Delamonica (2003) argumentan que la desprotección familiar está estrechamente relacionada con la pobreza y la exclusión social. Según estos autores, las familias que viven en condiciones de pobreza extrema a menudo carecen de los recursos necesarios para

proporcionar un ambiente seguro y estable para sus hijos. La falta de acceso a servicios básicos como salud, educación y vivienda adecuada puede llevar a situaciones de negligencia involuntaria, donde los padres, aunque tengan la intención de cuidar a sus hijos, no pueden satisfacer sus necesidades básicas. Minujin y Delamonica sostienen que la pobreza es un determinante estructural de la desprotección familiar, ya que limita las capacidades de las familias para brindar un entorno propicio para el desarrollo infantil.

Además, Gómez y Rodríguez (2010) exploran cómo la violencia intrafamiliar y la desintegración familiar son factores críticos que contribuyen a la desprotección. Los autores describen que la violencia intrafamiliar, que puede manifestarse de forma física, emocional o sexual, no solo pone en peligro la seguridad inmediata de los menores, sino que también tiene efectos duraderos en su bienestar emocional y psicológico. Los niños expuestos a la violencia en el hogar pueden desarrollar problemas de conducta, trastornos de ansiedad y depresión, y en casos extremos, estos entornos tóxicos pueden llevar a situaciones de abandono o separación familiar. Gómez y Rodríguez subrayan que la falta de un entorno familiar seguro es un precursor directo de la desprotección y requiere intervención tanto a nivel social como institucional.

Álvarez (2012), por su parte, plantea que la desprotección familiar también está vinculada con la falta de redes de apoyo sociales y comunitarias. Según el autor, en contextos donde las familias están aisladas o carecen de una red de apoyo, los riesgos de desprotección aumentan considerablemente. Las redes de apoyo, como vecinos, amigos, organizaciones comunitarias y servicios sociales, juegan un papel crucial en la identificación temprana de problemas y en la provisión de recursos y apoyo que las familias pueden necesitar para

superar situaciones de crisis. La ausencia de estas redes puede dejar a las familias vulnerables sin los medios para evitar la desprotección de sus hijos.

Por último, UNICEF (2006) hace hincapié en la importancia de las políticas públicas orientadas a fortalecer las capacidades de las familias. Según este organismo, es fundamental que los gobiernos implementen programas de apoyo que incluyan la educación parental, la asistencia económica directa, y el acceso a servicios básicos de salud y educación. UNICEF aboga por una estrategia integral que no solo se centre en la remediación de la desprotección una vez que ha ocurrido, sino que también trabaje en la prevención mediante el fortalecimiento de las capacidades familiares y comunitarias.

2.2.2. Procedimiento de Desprotección Familiar

Se considera vulnerabilidad familiar al incumplimiento por parte de los padres de sus obligaciones de protección, cuidado y cuidado de los hijos menores, lo que afecta gravemente su desarrollo integral, y el Estado los protege. La iniciación de procedimientos de privación familiar es evidentemente temporal, separando temporalmente a los menores de sus familias de origen y proporcionándoles la protección y cuidados especiales necesarios para compensar sus carencias. Falta de protección de la familia.

Es por ello por lo que la Ley N° 1297 prevé dos medidas de protección aplicables a las familias desprotegidas. Inicialmente no se busca separar a los niños de su entorno familiar sino promover la reintegración y la integración en la familia a través del acogimiento. El último ejemplo extremo es el envío de menores a centros de detención.

Hay dos razones para la falta de procedimientos de conservación en las familias. Esta etapa se estableció porque en la primera etapa se realiza una evaluación de la situación social

y familiar del niño o joven, y en la segunda etapa se supervisa el desarrollo de planes de trabajo individuales y medidas de protección adaptadas a la situación específica.

Según el artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1297, las medidas de protección temporal aplicables a las familias desprotegidas son los hogares de acogida y los hogares de acogida, que se revisan trimestralmente y cuentan con la participación de expertos para evaluar la situación de los niños y niñas.

2.2.3. Derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes

El derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, que establece la obligación de los Estados de proteger a los menores contra toda forma de violencia, abuso, maltrato y explotación. Este derecho es fundamental para asegurar un entorno seguro en el que los menores puedan desarrollarse plenamente, tanto física como emocionalmente.

Ruiz-Casares y Heymann (2009) examinan el concepto de integridad personal desde una perspectiva integral, que incluye la protección tanto física como psicológica. Los autores argumentan que cualquier forma de violencia, ya sea física, emocional o sexual, constituye una violación directa de este derecho fundamental. Además, señalan que las consecuencias de tales violaciones son profundas y duraderas, afectando no solo el bienestar inmediato de los niños, sino también su desarrollo cognitivo, social y emocional a largo plazo. Ruiz-Casares y Heymann enfatizan la necesidad de que las políticas de protección infantil sean robustas y se enfoquen en la prevención de todas las formas de violencia, así como en la rehabilitación y apoyo a las víctimas.

En el contexto de la protección de la integridad personal, Pecnik (2005) subraya la importancia de sistemas de protección infantil accesibles y efectivos. El autor indica que la protección de la integridad personal no solo debe centrarse en la prevención del abuso y la violencia, sino también en la creación de un entorno positivo que fomente el desarrollo integral de los niños y adolescentes. Pecnik argumenta que los sistemas de protección infantil deben ser inclusivos y adaptados a las necesidades específicas de cada niño, considerando factores como su contexto socioeconómico, cultural y familiar. Además, sostiene que es crucial que estos sistemas incluyan mecanismos de participación infantil, donde los niños y adolescentes puedan expresar sus preocupaciones y ser escuchados en la toma de decisiones que afectan sus vidas.

Pinheiro (2006), en su "Estudio mundial sobre la violencia contra los niños", destaca que la violencia contra los niños es un fenómeno global que requiere una respuesta coordinada y multifacética. Pinheiro subraya que el derecho a la integridad personal no puede ser garantizado solo mediante la prohibición de la violencia; también es necesario implementar políticas y programas que promuevan una cultura de paz, respeto y dignidad. El autor llama a los Estados a establecer marcos legales sólidos y mecanismos de monitoreo efectivos para asegurar que los derechos de los niños sean respetados y protegidos en todos los contextos, incluyendo el hogar, la escuela y la comunidad. Además, Pinheiro resalta la importancia de la educación y sensibilización pública para prevenir la violencia y promover el respeto a la integridad personal de los menores.

Por último, González (2015) explora el impacto de las políticas públicas en la protección del derecho a la integridad personal. Según González, aunque muchos países han adoptado marcos legales en línea con la CDN, la implementación efectiva de estos marcos

sigue siendo un desafío en muchas regiones. El autor señala que las políticas deben ir más allá de la mera existencia de leyes; es fundamental que los sistemas judiciales, las fuerzas de seguridad y las instituciones educativas estén capacitados y comprometidos en la protección de los derechos de los menores. González también destaca la importancia de los programas de apoyo psicosocial para las víctimas de violencia, que son esenciales para la rehabilitación y reintegración de los niños en la sociedad.

2.3.Marco Conceptual

2.3.1. Los contextos parentales

Maizquez et al. (2004) define que las competencias parentales como un conjunto de habilidades que permiten a los padres afrontar las importantes tareas de la paternidad de forma flexible y adaptativa, en función de las necesidades evolutivas y educativas de sus hijos y de estándares socialmente aceptables. El Sistema de Influencia Familiar brinda todas las oportunidades y apoyo para desarrollar estas habilidades (pp.403-406).

2.3.1.1. La familia

La familia es el núcleo principal de la organización social de un país y sirve de modelo para los demás miembros. Todos los aspectos de la sociedad están unificados: económico, jurídico, sociocultural, etc. Aunque ha sido modificado, sigue siendo la existencia la que ahora necesita establecer un vínculo emocional entre sí. (Gallegos, 2017).

2.3.1.2. El interés Superior del Niño

Alex Plácido, citado por Ormeño (2018), alude: El interés superior del niño es un conjunto de circunstancias que establecen condiciones de vida adecuadas para el niño y, en

un caso determinado, permiten determinar las mejores opciones para la adecuada protección de sus derechos fundamentales, la preservación de su individualidad y la prevalencia de su espíritu. Priorizar las cosas materiales (una vez establecido el mínimo), priorizar el futuro (sin descuidar el equilibrio emocional del mínimo), tener en cuenta sus gustos, sentimientos, preferencias, etc., que también influyen en los medios elegibles. (pp. 38-39)

2.3.2. Decreto Legislativo 1297

Esta ley tiene por objeto brindar protección integral a niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o en riesgo de perderlo, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; dando prioridad a su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de la familia. Esta Ley se aplica a todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentran privados o en riesgo de perder el cuidado de sus padres y sus respectivas familias. En esta ley se entiende que las niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental son personas desprotegidas de sus familias y están en riesgo de perderlas.

2.3.2.1. Definición de Desprotección Familiar

Niños y adolescentes en situaciones familiares desprotegidas en las que no se satisfacen sus necesidades básicas y se ha producido un deterioro significativo o se percibe que es probable que resulte en un deterioro significativo de su salud y desarrollo. En este caso, su padre, madre o tutor no pueden ejercer los derechos de custodia o tutela. Una persona que es incapaz de cumplir con su deber de protección o cumplir plenamente con sus responsabilidades (Molina, 2009)

2.3.2.4. Acogimiento Familiar

El acogimiento familiar, como alternativa al cuidado primario dentro de la familia de origen, se presenta como una opción valiosa cuando las circunstancias impiden que los padres proporcionen el cuidado adecuado a sus hijos, este tipo de cuidado ofrece un entorno seguro y afectuoso donde los niños y jóvenes pueden desarrollarse de manera integral, recibiendo atención personalizada que aborda tanto sus necesidades emocionales como sociales. Al brindar un espacio temporalmente limitado pero acogedor, el acogimiento familiar busca fomentar el bienestar del niño y su desarrollo saludable, mientras se trabaja en la resolución de los problemas que puedan afectar su vida personal y social.

2.3.2.4.1. Clases de Acogimiento Familiar

El artículo 65 del Decreto No. 1297 prevé tipos de acogimiento familiar:

1. Cuidado de crianza para familias extensas: Esta medida de protección se aplica a las familias extensas autorizadas para el cuidado y protección de niños y jóvenes, y donde la familia recibe apoyo y acompañamiento profesional efectivo y permanente.
2. Acogimiento Familiar con Tercero: Este tipo de acogimiento es adecuado para una persona o familia que no forma parte de la familia extensa del menor y que ha sido seleccionada y declarada previamente como un hogar acogedor para el niño, con acompañamiento y apoyo profesional.
3. Acogimiento Familiar Profesionalizado: Esta medida significa que los niños y adolescentes con características especiales serán acogidos y criados hasta menores de edad bajo la condición de recibir subsidios financieros de personas o

familias especialmente calificadas y puestos bajo la supervisión de instituciones de enfermería especializada autoridades.

4. Acogimiento Residencial: Para la mayoría de los niños, niñas y adolescentes el entorno ideal para satisfacer sus necesidades es la familia de origen, por lo que los servicios de protección y asistencia a la infancia deben permitir a los padres desempeñar plenamente su papel como padres y brindar el cuidado adecuado a sus hijos. familia. Por lo tanto, el objetivo principal de la unidad no es reemplazar familias.

2.3.3. Derecho a la integridad personal

Derecho que protege la inviolabilidad de toda persona frente a los ataques a su cuerpo o espíritu, así como frente a cualquier intervención en esos bienes que carezcan de su consentimiento. Prohibición absoluta de tortura y de tratos inhumanos y degradantes, vertiente negativa del derecho. Obligación de los Estados de adoptar las medidas que resulten adecuadas para proteger la integridad de las personas, vertiente positiva y prestacional del derecho (Real Academia Española, s.f.).

2.3.3.3. Dimensiones del derecho a la integridad personal

2.3.3.3.1. La integridad física

Se refiere a la plenitud del cuerpo de un individuo, por lo tanto, toda persona tiene derecho a ser protegida de ataques que puedan afectar o dañar su cuerpo, ya sea destruyéndolo o causándole dolor físico o perjudicando su salud. Según lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, incluye el trato despiadado a los detenidos,

quienes se ven sometidos a diversas formas de humillaciones, torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, lo que además vulnera su derecho a la integridad física.

2.3.3.3.2. La integridad moral

Se forma en la perfección de las capacidades morales, intelectuales y emocionales; la inviolabilidad de la integridad psicológica se relaciona con el derecho a no ser forzado, restringido o manipulado mentalmente contra la propia voluntad. De esta manera, la desaparición forzada de víctimas debido al aislamiento prolongado y al aislamiento forzado es en sí mismo un trato cruel e inhumano que socava la integridad psicológica y moral de las personas involucradas y el derecho de todo detenido a respetar la dignidad inherente de la persona humana.

2.3.3.3.3. La integridad psíquica

Tiende a expresarse en las habilidades cinéticas la misma que asegura la parte psicológica y complejos de una persona, como sus características que pueda tener, así como la forma de discernir para reconocer y aceptar el mundo interior y exterior del ser humano. (Hawie, 2015)

2.4.Marco Normativo

1. La Constitución Política del Perú
2. Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes prevé el deber del Estado, entre ellos, del Poder Judicial de regirse en cuanto resuelva situaciones que concierna a un niño o adolescente por el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente, por cuyo mérito se deberá ponderar los derechos e intereses que le sean más favorables a su proceso de formación y bienestar en general.

3. Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
4. Resolución Ministerial 065-2018-MIMP del 09 de marzo del 2018, que aprueba la Tabla de Valoración de Riesgo.

2.5.Glosario

Acogimiento Familiar

El acogimiento familiar es una medida de protección temporal que se aplica a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de abandono o desprotección familiar con la finalidad de ser integrados a su familia extensa o a una familia no consanguínea previamente evaluada o seleccionada. (Normas legales, enero 2014).

Desprotección Familiar

Es una situación que se produce por el incumplimiento o la imposibilidad o insuficiente cumplimiento de las responsabilidades de cuidado y protección de la familia, afectando gravemente el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente.

Esto incluye la separación temporal de la familia de origen para su protección, así como apoyo especializado a la familia, fortaleciendo los factores protectores, eliminando factores de riesgo y promoviendo la reintegración familiar. (Decreto Legislativo N° 1297)

Estado de Abandono

Para determinar si un niño, niña o adolescente ha sido abandonado, es necesario determinar si padece alguna de las condiciones señaladas por la normativa vigente, esta situación nos muestra dos momentos distintos:

La etapa previa a la declaración de abandono, cuando exista una presunción de abandono como la descrita anteriormente, se requiere una investigación para establecer si efectivamente el niño o joven se encuentra en la situación descrita por el Código de los Niños y Adolescentes; esto está estrechamente relacionado con la obligación de adoptar medidas cautelares de protección mientras la investigación de custodia está en curso. Fue desarrollado en canales de gestión, específicamente en MIMP.

La declaración del abandono en sí, etapa en la que la autoridad judicial determina el estado de tutela de un niño, niña o adolescente con base en un informe proporcionado por el MIMP; la renuncia se declara mediante resolución judicial. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables)

Investigación tutelar

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, inciso a) del D.S. N° 011-2005-MIMDES, el procedimiento de investigación tutelar es “el conjunto de actos y diligencias tramitados administrativamente que están destinados a verificar la situación de estado de abandono en que se encuentra un niño o adolescente, (...) a efectos de dictarse las medidas de protección pertinentes”.

Es decir, la finalidad del procedimiento de investigación tutelar es determinar si una persona menor de edad se encuentra o no en situación de abandono y, de ser el caso, se le aplicarán las medidas de protección correspondientes.

Reintegración Familiar

En las medidas de protección que impliquen la separación de la familia, la actuación del Estado se orienta a la reintegración familiar que implica la implementación de medidas y programas de apoyo dirigidos a los integrantes del grupo familiar con el objetivo de facilitar el retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen.

El momento del retorno con la familia de origen supone la evaluación positiva previa y la consecuente preparación de la niña, niño o adolescente con la participación de los miembros de la familia de origen y de aquellos que asumieron su acogimiento provisional.

Asimismo, implica el acompañamiento para continuar brindando orientación y apoyo correspondiente, de acuerdo con el plan de trabajo individual.

CAPITULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General

- La desprotección familiar vulnera en forma significativa el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023.

3.1.2. Hipótesis Secundarias

- La violencia sexual en el ámbito familiar vulnera significativamente el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho en el año 2023
- La violencia física en el ámbito familiar vulnera significativamente el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho en el año 2023.
- La violencia psicológica en el ámbito familiar vulnera significativamente el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho en el año 2023.

3.2. Variables e Indicadores

3.2.1. Desprotección familiar

La desprotección familiar es un concepto que se refiere a la situación en la que una familia, por diversas razones, se encuentra incapacitada para proporcionar un ambiente

seguro y adecuado para el desarrollo y bienestar de sus miembros, especialmente de los niños, niñas y adolescentes. Esta situación puede deberse a múltiples factores, que van desde la falta de recursos materiales y económicos hasta problemas de salud mental, adicciones, conflictos familiares o situaciones de violencia doméstica.

La desprotección familiar puede tener consecuencias devastadoras para los individuos involucrados, ya que se encuentran expuestos a riesgos significativos que pueden afectar su salud física, emocional y psicológica, los niños y adolescentes que crecen en un entorno de desprotección familiar pueden experimentar un desarrollo deficiente, dificultades académicas, problemas de comportamiento y un mayor riesgo de sufrir abuso o negligencia.

Es importante abordar la desprotección familiar de manera integral, reconociendo las complejas interacciones entre los diversos factores que contribuyen a esta situación y brindando apoyo y recursos adecuados a las familias en situación de vulnerabilidad. Esto puede implicar la intervención de profesionales de trabajo social, psicología, salud y educación, así como la colaboración con organizaciones comunitarias y gubernamentales para ofrecer servicios de apoyo, asesoramiento y formación para mejorar las habilidades parentales y fortalecer los vínculos familiares.

3.2.2. Derecho a la integridad personal

El derecho a la integridad personal es un principio fundamental dentro del marco de los derechos humanos que protege la seguridad física, mental y emocional de cada individuo; este derecho reconoce la dignidad inherente a cada ser humano y establece que ninguna persona debe ser sometida a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Garantiza el

respeto por la integridad física y psicológica de las personas, así como su autonomía y libertad personal.

El derecho a la integridad personal abarca una amplia gama de aspectos, incluida la protección contra la violencia física, sexual y psicológica, el derecho a la salud física y mental, y la prohibición de la esclavitud, la trata de personas y la mutilación corporal. También se refiere al derecho de cada individuo a vivir libre de amenazas, intimidaciones o coerción, tanto en el ámbito público como en el privado.

Este derecho se encuentra consagrado en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
V1.		
Desprotección familiar	Porcentaje de hogares en situación de desprotección familiar	
	Violencia Sexual en el ámbito familiar	Número de denuncias o reportes de violencia sexual intrafamiliar. Porcentaje de casos de violencia sexual que involucran a menores de edad.

V2. Derecho a la integridad personal	Frecuencia de visitas a servicios de salud mental por víctimas de violencia sexual en el hogar.
	Porcentaje de casos de violencia sexual intrafamiliar que resultan en embarazo no deseado.
	Proporción de casos de violencia sexual familiar que son abordados por las autoridades o servicios de protección infantil.
	Número de denuncias o reportes de violencia física en el hogar.
Violencia Física en el ámbito familiar	Porcentaje de casos de violencia física que afectan a menores de edad.
	Frecuencia de visitas a servicios de emergencia médica por lesiones causadas por violencia física en el ámbito familiar.
	Proporción de casos de violencia física familiar que resultan en hospitalización.

	Porcentaje de casos de violencia física intrafamiliar que son informados a las autoridades o servicios de protección social.
Violencia Psicológica en el ámbito familiar	Número de denuncias o reportes de violencia psicológica en el hogar. Porcentaje de casos de violencia psicológica que involucran a menores de edad.

CAPITULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Tipo de Investigación

Para la presente investigación se utilizó la investigación básica, también conocida como investigación fundamental o pura, se refiere al tipo de estudio científico que se enfoca en la adquisición de conocimientos teóricos y conceptuales sobre fenómenos naturales o sociales, sin tener en cuenta su aplicación práctica inmediata, este tipo de investigación busca comprender los principios subyacentes, las leyes y las teorías fundamentales que rigen un área específica del conocimiento, con el objetivo de ampliar la comprensión general del mundo y sentar las bases para futuras investigaciones aplicadas (Ibáñez, 2017). La investigación básica es esencial para el avance del conocimiento científico y suele llevarse a cabo en instituciones académicas y centros de investigación, donde se exploran preguntas fundamentales y se realizan descubrimientos que pueden tener implicaciones de largo alcance en diversos campos del saber.

4.2. Diseño de Investigación

Se trabajó con el diseño no experimental, el cual implica un enfoque de investigación donde se busca comprender fenómenos o relaciones entre variables sin intervenir directamente en las variables independientes (Sabino, 2007). En lugar de establecer condiciones controladas, se analiza información recolectada en entornos naturales o se utilizan datos previamente existentes, facilita la exploración de correlaciones, tendencias o asociaciones entre variables sin una manipulación activa del contexto de estudio.

Se utilizó el corte transversal, el cual es una metodología de investigación que implica la recopilación de datos en un momento específico en el tiempo, sin seguimiento a lo largo

del tiempo; en este tipo de diseño, se recoge información de una muestra representativa de la población de interés en un único punto temporal, se utiliza para estudiar la prevalencia de ciertos fenómenos, así como para establecer asociaciones entre variables en un momento dado. Sin embargo, no permite analizar cambios o evoluciones a lo largo del tiempo en las variables estudiadas.

4.3.Nivel de Investigación

Se utilizó el nivel descriptivo explicativo se refiere a un enfoque de investigación que busca no solo describir fenómenos o relaciones entre variables, sino también explicar las causas o los mecanismos subyacentes que pueden estar involucrados en esos fenómenos; este enfoque combina la recopilación detallada de datos con la exploración de las razones detrás de los patrones observados. Así, además de proporcionar una descripción completa de los fenómenos estudiados, se busca comprender por qué ocurren de cierta manera (Hernández et al., 2014).

Este nivel de investigación implica la utilización de métodos mixtos que integran tanto técnicas cuantitativas como cualitativas; las técnicas cuantitativas se emplean para recopilar datos numéricos y analizar relaciones estadísticas entre variables, mientras que las técnicas cualitativas se utilizan para explorar en profundidad las percepciones, experiencias y significados de los participantes, lo que permite una comprensión más completa de los factores subyacentes a los fenómenos estudiados.

4.4.Enfoque de Investigación

El enfoque mixto de investigación combina tanto elementos cualitativos como cuantitativos en un solo estudio con el objetivo de proporcionar una comprensión más

completa y profunda del fenómeno de interés, este enfoque permite no solo cuantificar datos numéricos, sino también explorar significados, percepciones y contextos sociales a través de métodos cualitativos. Al integrar ambos enfoques, se busca aprovechar las fortalezas de cada uno para abordar preguntas de investigación complejas y multidimensionales.

En el enfoque mixto, los investigadores suelen recolectar y analizar datos de manera secuencial o concurrente, utilizando métodos cualitativos y cuantitativos de manera complementaria; esto puede implicar la recopilación de datos cualitativos para informar el diseño de instrumentos de medición cuantitativa, o el uso de datos cuantitativos para validar y contextualizar hallazgos cualitativos. La combinación de métodos en un enfoque mixto permite una triangulación de datos, lo que fortalece la validez y la fiabilidad de los resultados obtenidos.

4.5.Método de Investigación

El método deductivo se basa en la lógica y la inferencia, partiendo de premisas generales o teorías previas para generar conclusiones específicas, en este enfoque, se plantea una hipótesis o una teoría general que se somete a prueba mediante la observación y la recopilación de datos. A partir de la teoría, se deducen predicciones específicas que pueden ser verificadas empíricamente. Si los datos recopilados confirman las predicciones, se fortalece la validez de la teoría inicial. Sin embargo, si los datos no respaldan las predicciones, la teoría puede ser revisada o rechazada. Este método es característico de la investigación experimental, donde se manipulan variables independientes para evaluar su efecto sobre una variable dependiente.

Por otro lado, el método inductivo se basa en la observación y la inferencia, partiendo de datos específicos para llegar a conclusiones generales, en este enfoque, se recopilan datos empíricos a través de la observación directa o la experiencia, sin partir de teorías preestablecidas; a partir de la observación de patrones, regularidades o tendencias en los datos, se generan hipótesis o teorías que explican los fenómenos observados. Estas hipótesis pueden ser sometidas a prueba mediante la recolección adicional de datos o mediante el desarrollo de experimentos controlados. El método inductivo es común en la investigación cualitativa, donde se busca comprender la complejidad y la diversidad de los fenómenos sociales, culturales o psicológicos.

Ambos métodos, deductivos e inductivos, son importantes en la investigación científica y pueden complementarse entre sí; mientras que el método deductivo se enfoca en la verificación de teorías preexistentes, el método inductivo permite la generación de nuevas teorías y la exploración de nuevas áreas de conocimiento.

4.6. Técnicas de Investigación

En el presente estudio se emplearon diversas técnicas de investigación que fueron seleccionadas y aplicadas con el objetivo de recopilar datos pertinentes y fiables, necesarios para alcanzar los objetivos planteados; entre las técnicas utilizadas se encuentra la técnica de encuesta, que permitió la recolección de datos cuantitativos a través de cuestionarios administrados a una muestra representativa de la población objetivo, facilitó la obtención de información sobre las opiniones, actitudes y comportamientos de los participantes, la cual fue posteriormente analizada estadísticamente para identificar tendencias generales y patrones de interés.

Además, se utilizó la técnica de entrevista, la cual fue fundamental para profundizar en temas específicos relacionados con el objeto de estudio. Las entrevistas, guiadas por un marco de preguntas abiertas, se realizaron tanto de manera individual como en grupos focales, permitiendo explorar de manera detallada las experiencias, percepciones y motivaciones de los participantes. Esta técnica, flexible en su aplicación, proporcionó datos cualitativos enriquecidos que complementaron los hallazgos obtenidos a través de las encuestas.

También se implementó la técnica de observación, la cual consistió en la observación directa de los sujetos y fenómenos en su entorno natural, fue crucial para estudiar comportamientos e interacciones sociales en situaciones donde la intervención del investigador podría haber alterado el fenómeno observado. Los datos cualitativos obtenidos a través de la observación brindaron una perspectiva única y directa sobre el objeto de estudio, añadiendo una dimensión adicional al análisis.

El análisis documental fue otra técnica clave empleada en este estudio, a través de la revisión sistemática y el examen crítico de documentos, archivos e informes relevantes, se recopiló información secundaria que complementó y contextualizó los datos primarios obtenidos mediante las encuestas y entrevistas; y, permitió una comprensión más profunda de los antecedentes históricos, contextos legales y políticas relacionadas con el tema de investigación.

Finalmente, se llevó a cabo un estudio de caso que proporcionó un análisis exhaustivo y detallado de un caso específico dentro del ámbito de estudio, integró diversas fuentes de información, incluyendo entrevistas, encuestas y documentos, para ofrecer una visión holística del fenómeno estudiado.

4.7. Instrumentos de Investigación

En la elaboración del trabajo de investigación, se contó con instrumentos adecuados para recopilar datos pertinentes y fiables que contribuyan a alcanzar los objetivos propuestos; entre los instrumentos comúnmente utilizados se encuentran el cuestionario de encuesta, la guía de entrevista y el análisis documental.

El cuestionario de encuesta constituye un recurso estructurado que comprende una serie de preguntas diseñadas para obtener información específica de los participantes en el estudio; se administra de forma estandarizada a una muestra representativa de la población y puede presentarse en formato autoadministrado o ser aplicado por un encuestador. Este instrumento, que puede incluir preguntas cerradas, abiertas o mixtas, es valioso para la recolección tanto de datos cuantitativos como cualitativos, dependiendo de los objetivos de la investigación.

Por otra parte, la guía de entrevista proporciona un marco flexible para la interacción entre el investigador y los participantes, consiste en una lista de temas o preguntas abiertas que orientan la conversación durante la entrevista. A diferencia del cuestionario de encuesta, la guía de entrevista permite una exploración más detallada de los temas de interés y facilita la obtención de datos cualitativos enriquecidos por las experiencias y percepciones de los participantes.

Por último, el análisis documental es un método que implica la revisión y evaluación crítica de documentos escritos, archivos o informes relevantes para la investigación; este instrumento se utiliza para recopilar datos secundarios que han sido registrados previamente por otras fuentes. El análisis documental permite obtener información detallada sobre un tema específico, identificar tendencias o patrones, y complementar otros métodos de

recolección de datos. En conjunto, estos instrumentos proporcionan herramientas valiosas para la obtención de datos necesarios en la investigación, contribuyendo así al avance del conocimiento en el área de estudio correspondiente.

4.8. Fuentes de Investigación

Fuente primaria

Las fuentes primarias proporcionarán información de primera mano, es decir, que proviene directamente de la fuente original o de los protagonistas de los eventos o fenómenos estudiados. Las fuentes primarias son esenciales para la generación de nuevo conocimiento y la construcción de argumentos sólidos y fundamentados.

Algunos ejemplos de fuentes primarias incluyen entrevistas realizadas a personas directamente involucradas en el tema de estudio, que ofrecen información detallada y específica sobre sus experiencias, opiniones y perspectivas; además, los datos recolectados a través de encuestas dirigidas a una muestra representativa de la población objetivo proporcionan información cuantitativa sobre actitudes, comportamientos y características demográficas.

Las observaciones directas de eventos, fenómenos o comportamientos también constituyen fuentes primarias, permitiendo recopilar datos de primera mano sin intervención ni interpretación adicional, los experimentos controlados, por su parte, son una forma de obtener datos primarios al manipular variables en condiciones controladas para observar sus efectos y obtener conclusiones.

Por último, los documentos originales, como documentos históricos, informes gubernamentales, cartas y diarios personales, entre otros materiales escritos, proporcionan

evidencia directa de eventos pasados y pueden ser utilizados como fuentes primarias en investigación. En resumen, las fuentes primarias son esenciales para la investigación, ya que ofrecen información directa y no filtrada sobre los temas estudiados, permitiendo a los investigadores analizar, interpretar y generar nuevo conocimiento en su campo de estudio.

Fuente secundaria

Las fuentes secundarias son aquellas que proporcionan análisis, interpretaciones o resúmenes de información que proviene de fuentes primarias. Estas fuentes son útiles para contextualizar y complementar la información obtenida directamente de las fuentes originales.

Las fuentes secundarias pueden incluir libros, artículos de revistas académicas, informes de investigación, enciclopedias, reseñas de libros y otros materiales que sintetizan y discuten hallazgos o datos de investigaciones previas. A diferencia de las fuentes primarias, que ofrecen información de primera mano, las fuentes secundarias presentan una interpretación o análisis de la información ya existente

Fuente terciaria

Las fuentes terciarias son aquellas que recopilan y organizan información proveniente de fuentes primarias y secundarias. Estas fuentes suelen ser herramientas de referencia, como enciclopedias, diccionarios, manuales, resúmenes y compendios. A diferencia de las fuentes primarias, que ofrecen datos originales, y las fuentes secundarias, que proporcionan análisis e interpretaciones de esos datos, las fuentes terciarias se caracterizan por su función de recopilación y síntesis de información.

Las fuentes terciarias son útiles para obtener una visión general y accesible sobre un tema específico, así como para localizar rápidamente información básica o resúmenes de investigaciones previas. Por ejemplo, un diccionario médico puede proporcionar definiciones claras y concisas de términos médicos, mientras que una enciclopedia temática puede ofrecer una visión panorámica de un área de conocimiento particular.

4.9. Matriz Tripartita

4.9.1. Universo

El universo se refiere al conjunto completo de elementos o individuos que comparten ciertas características y que son objeto de estudio, este término puede variar según el alcance y la naturaleza de la investigación, pudiendo referirse a una población completa, un grupo específico de personas, objetos, eventos o fenómenos que se pretende investigar.

Para la presente investigación se contó con todos los expedientes de la Unidad de Protección Especial de Ayacucho durante el año 2023, Jueces del Distrito Judicial de Ayacucho, Fiscales del Distrito Fiscal de Ayacucho y trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Ayacucho.

4.9.2. Población

La población, por su parte, es un subconjunto del universo que comparte características específicas y que es objeto de estudio; es el grupo de interés del cual se desean obtener conclusiones o inferencias a partir de los datos recopilados.

La población puede ser finita o infinita y puede estar compuesta por individuos, grupos, organizaciones u otros elementos que comparten las características de interés para la investigación.

En la investigación, la población será: 262 expedientes, se contará con la participación de 03 Jueces del Juzgado Civil y Familia de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 06 Fiscales de la Fiscalía Civil y Familia de Huamanga del Distrito Fiscal de Ayacucho y 18 trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Ayacucho (entre ellos la Directora de la Unidad de Protección Especial de Ayacucho - Abogada)

4.9.3. Muestra

Es un subconjunto representativo de la población que se selecciona para ser estudiado y del cual se recopilan datos; la muestra se elige con el objetivo de obtener conclusiones sobre la población más amplia a partir de los datos recopilados de manera más eficiente y práctica que si se estudiara a toda la población.

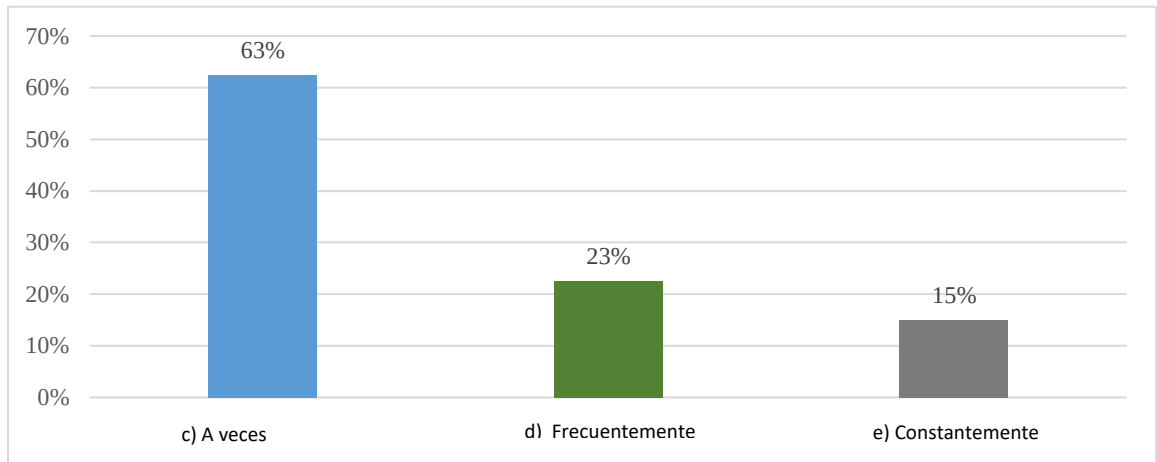
La muestra fue seleccionada de manera aleatoria o sistemática para garantizar su representatividad y evitar sesgos en los resultados.

La investigación estuvo compuesta por 20 expedientes, se contó con la participación de 03 Jueces del Juzgado Civil y Familia de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, 01 Fiscal de la fiscalía Civil y Familia de Huamanga del Distrito Fiscal de Ayacucho, y 11 trabajadores (8 abogados y 2 trabajadores sociales) y 01 trabajadora es la Directora de la Unidad de Protección Especial de Ayacucho (Abogada) de la Unidad de Protección Especial de Ayacucho.

CAPITULO V: PRESENTACIÓN DE DATOS

5.1. Análisis de encuestas

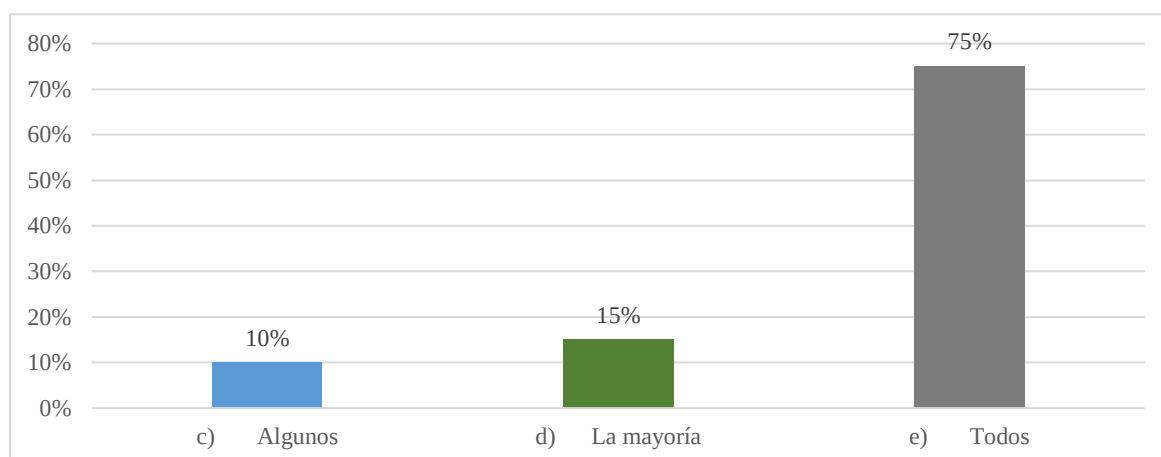
Figura 1. ¿Cuántas denuncias o reportes de violencia sexual intrafamiliar has recibido en



el último año?

Descripción. El resultado indica que la mayoría de los encuestados (63%) reportaron haber recibido a veces denuncias o reportes de violencia sexual intrafamiliar en el último año; un 23% señaló haber recibido frecuentemente, mientras que un 15% reportó constantemente, evidenciando la recurrencia de este tipo de violencia en distintos niveles.

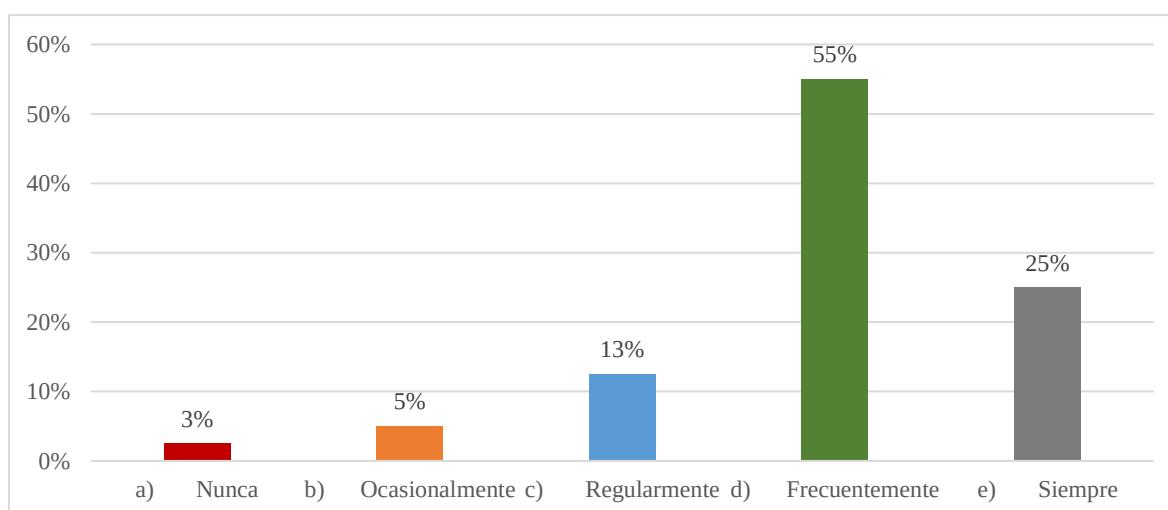
Figura 2. ¿Qué cantidad aproximada de los casos de violencia sexual que atiendes



involucran a menores de edad?

Descripción. El análisis de los resultados muestra que un 75% de los casos de violencia sexual atendidos involucran a menores de edad, evidenciando que este grupo es el más afectado en estas situaciones; además, un 15% de los encuestados señala que la mayoría de los casos que manejan también involucran a menores, mientras que solo un 10% reporta que estos casos corresponden a una proporción menor de su total.

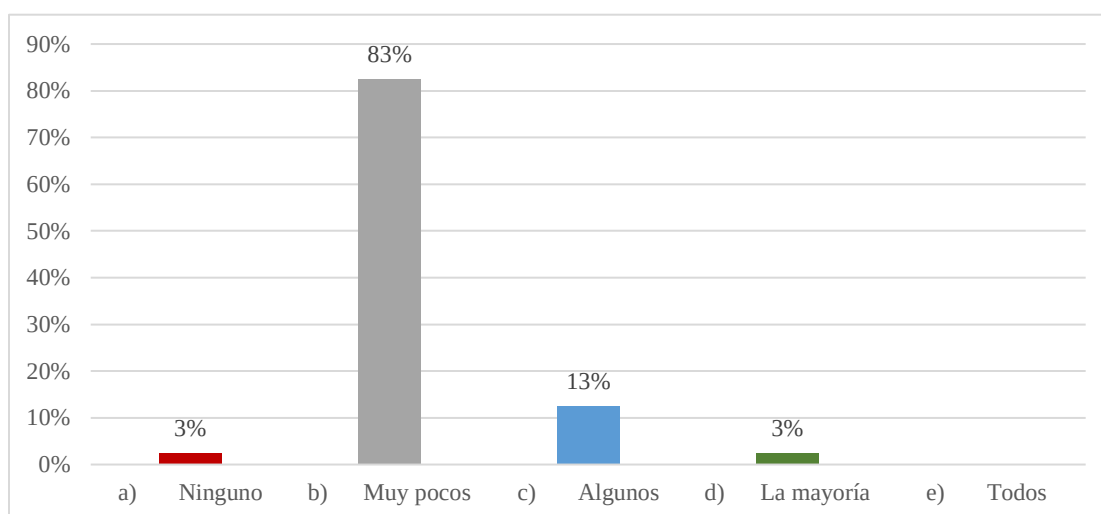
Figura 3. ¿Con qué frecuencia recibes a personas víctimas de violencia sexual en tu



institución que requieren atención de salud mental?

Descripción. Los resultados reflejan que un 55% de los encuestados recibe frecuentemente a víctimas de violencia sexual que requieren atención de salud mental, y un 25% señala que esta necesidad se presenta en todos los casos atendidos. Por otro lado, un 13% reporta recibir estos casos de manera regular, mientras que las menciones a situaciones ocasionales (5%) y la ausencia de estos casos (3%) son significativamente menores.

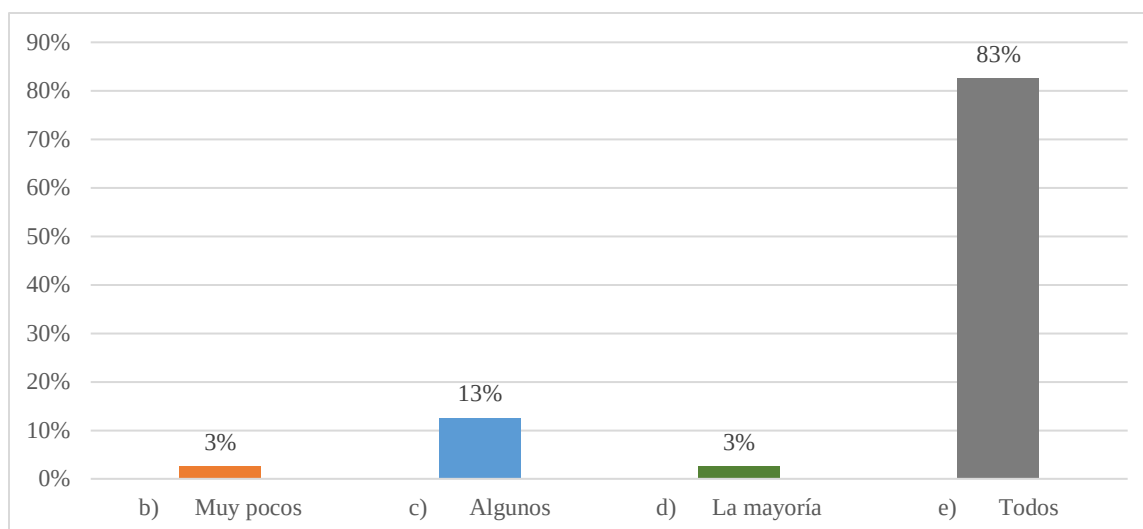
Figura 4. ¿Qué proporción de los casos de violencia sexual intrafamiliar que atiendes



resultan en embarazos no deseados?

Descripción. El análisis muestra que en la mayoría de los casos de violencia sexual intrafamiliar atendidos (83%), los embarazos no deseados son una ocurrencia muy poco frecuente; sin embargo, un 13% de los encuestados señala que algunos de estos casos resultan en embarazos no deseados, mientras que solo un 3% indica que la mayoría o ninguno de los casos presentan esta consecuencia.

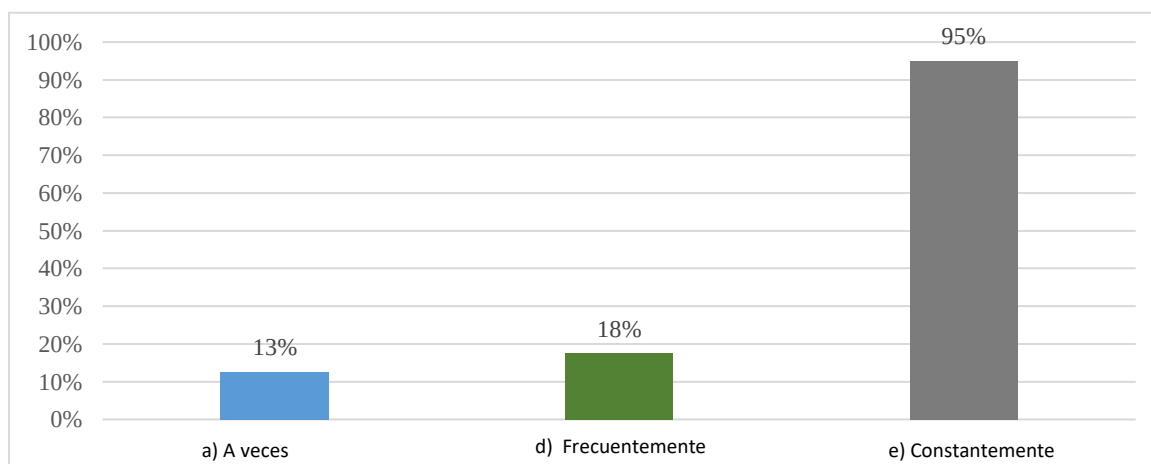
Figura 5. ¿Qué porcentaje de los casos de violencia sexual familiar que atiendes son



abordados por las autoridades o servicios de protección infantil?

Descripción. Los resultados indican que en la gran mayoría de los casos de violencia sexual familiar (83%), las autoridades o los servicios de protección infantil intervienen en su abordaje. Un 13% señala que algunos casos son atendidos por estas instancias, mientras que tanto "muy pocos" como "la mayoría" representan solo el 3% cada uno.

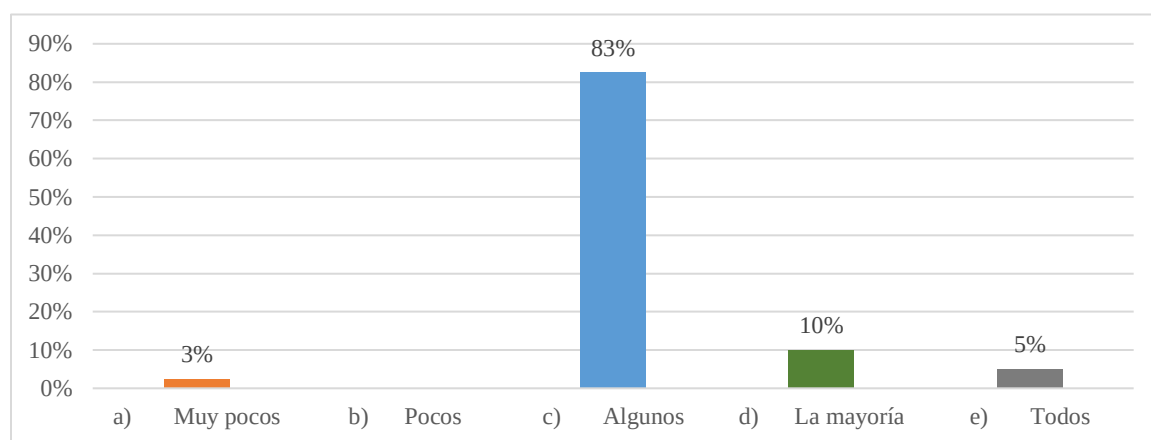
Figura 6. ¿Cuántas denuncias o reportes de violencia física intrafamiliar has recibido en el



último año?

Descripción. Los resultados evidencian una alta incidencia de denuncias o reportes de violencia física intrafamiliar en el último año, ya que el 95% de los encuestados señala haber recibido constantemente denuncias por violencia física intrafamiliar. En contraste, un 18% menciona haber recibido frecuentemente, y solo un 13% reporta que la incidencia de este tipo de violencia es a veces. Estos datos reflejan la gravedad y frecuencia de este tipo de violencia, subrayando la necesidad de intervenciones más eficaces para su prevención y atención.

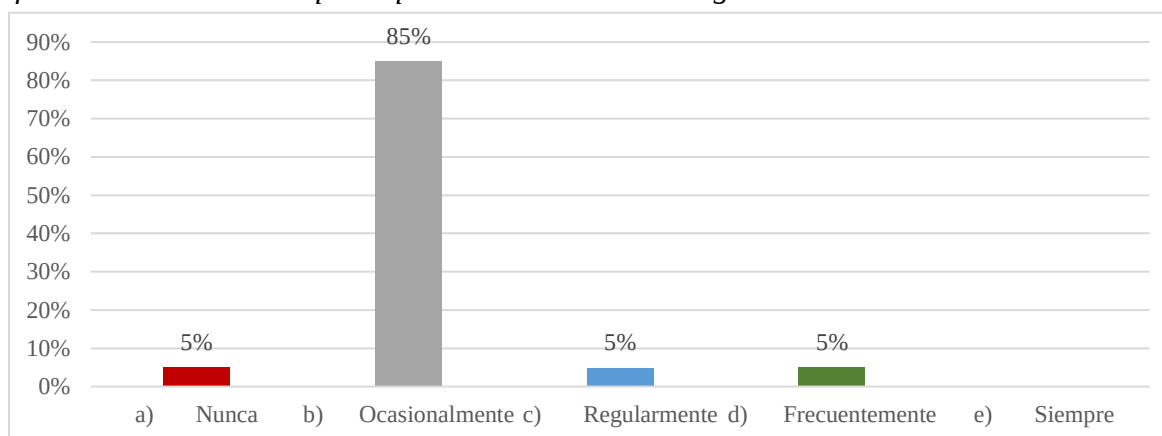
Figura 7. ¿Qué cantidad aproximada de los casos de violencia física que atiendes involucran



a menores de edad?

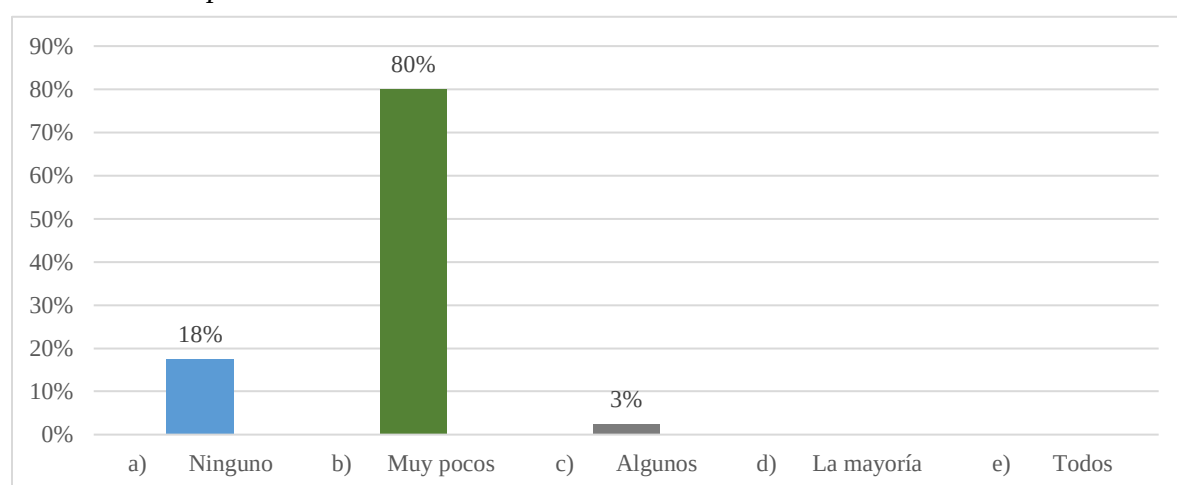
Descripción. Los resultados muestran que en la mayoría de los casos de violencia física atendidos (83%), algunos involucran a menores de edad. Un 10% de los encuestados indica que la mayoría de los casos incluyen a menores, mientras que un 5% señala que todos los casos están relacionados con este grupo vulnerable. Solo un 3% reporta que muy pocos casos afectan a menores.

Figura 8. ¿Con qué frecuencia recibes a personas menores de edad víctimas de violencia física en tu institución que requieren atención de emergencia médica?



Descripción. Los resultados indican que, en la mayoría de los casos (85%), los menores de edad víctimas de violencia física que requieren atención de emergencia médica llegan a la institución de manera ocasional. En contraste, un 5% reporta recibir estos casos con una frecuencia regular, frecuente o nunca.

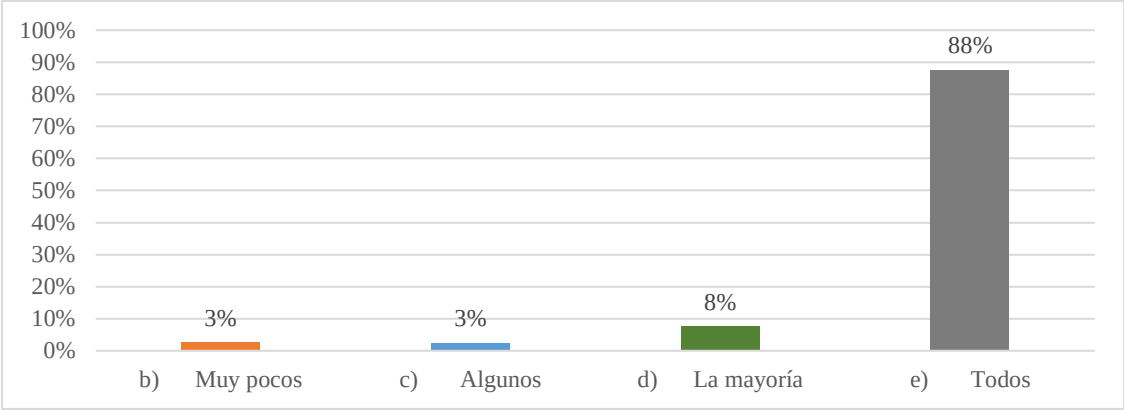
Figura 9. ¿Qué proporción de los casos de violencia física intrafamiliar que atiendes resultan en hospitalización?



Descripción. La mayoría de los casos de violencia física intrafamiliar atendidos no resultan en hospitalización, ya que un 80% de los encuestados señala que solo muy pocos casos requieren internamiento. Un 18% afirma que ninguno de los casos ha resultado en

hospitalización, y un 3% menciona que algunos casos han requerido hospitalización. Estos datos reflejan que aunque la violencia física intrafamiliar es prevalente, en la mayoría de los casos no se presentan complicaciones que requieran atención médica hospitalaria.

Figura 10. ¿Qué porcentaje de los casos de violencia física intrafamiliar que atiendes son informados a las autoridades o servicios de protección social?



Descripción. La gran mayoría de los casos de violencia física intrafamiliar atendidos (88%) son informados a las autoridades o servicios de protección social. Un 8% de los encuestados indica que la mayoría de los casos son reportados, mientras que un 3% señala que algunos o muy pocos casos son informados a las autoridades. Estos datos evidencian un alto nivel de intervención por parte de las autoridades o servicios de protección social en la atención de casos de violencia física intrafamiliar.

5.2. Análisis de entrevistas

Tabla 2. Respuestas a la pregunta 1

Pregunta 1

¿Cómo describiría la frecuencia de casos de violencia intrafamiliar que ha atendido en su práctica legal durante el último año?

Es la 2da tipología por lo que llegan los casos en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho.

Frecuente, la violencia intrafamiliar es la tipología por el cual esta Unidad tiene más casos, por diversas causas como pueden ser la pobreza, causas culturales, estructurales que obedecen a la falta de apoyo del Estado en cuanto al seguimiento continuo y permanente que se debe hacer a las víctimas de violencia. Sobre todo, a los niños y adolescentes, quienes ante esta situación en un futuro pueden incurrir en actos infractorios de la ley penal.

El incremento es innegable en el año 2023, y ello se refleja en datos estadísticos, los cuales indican que en el mes de enero se reportaron 329 casos, seguido de marzo con 359 y abril con 328 denuncias por mes, por hechos de violencia intrafamiliar. Quiere decir que al día como mínimo existen 10 casos de violencia familiar, ello sin contar la cifra negra de las estadísticas, pues existe un grupo de la población que prefiere no denunciar estos hechos.

En el año 2023 los casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Huamanga experimentaron un preocupante incremento, en los primeros cinco meses del año se registraron 1605 denuncias en los Juzgados de Familia. Según datos del Centro de Emergencia Mujer (CEM) de Ayacucho, entre enero y junio de 2023, se atendieron 2,349 casos de violencia familiar, de estos, el 88,6% corresponden a mujeres, es decir, 2.120 casos, mientras que 247 casos (11,4%) fueron de hombres.

En términos regionales, el Programa Nacional Aurora reportó que Huamanga fue la provincia con mayor cantidad de denuncias en Ayacucho, acumulando 1650 casos hasta agosto de 2023. La violencia psicológica representó el 52.4% de los casos, seguida por la violencia física (38.6%) y la sexual (9,9%). Estos datos destacan la persistencia de barreras sociales y culturales que dificultan la denuncia por parte de las víctimas

Descripción. La tabla muestra el aumento de casos de violencia intrafamiliar en Huamanga durante 2023; entre enero y mayo se registraron 1,605 denuncias en Juzgados de Familia, mientras que el Centro de Emergencia Mujer atendió 2,349 casos entre enero y junio, siendo el 88.6% mujeres y el 11.4% hombres. La violencia psicológica representó el 52.4% de los casos, la física el 38.6% y la sexual el 9.9%.

Tabla 3. Respuestas a la pregunta 2

Pregunta 2
¿Cuáles considera que son los mayores desafíos legales al enfrentarse a casos de violencia intrafamiliar en su trabajo?
Asumir la defensa de sus derechos, de manera que las autoridades y a la vez las instituciones desplieguen sus funciones con respecto a la prevención, sanción, erradicación y protección de las víctimas
Las víctimas presentan miedo y desconfianza en el sistema de justicia, las mismas que se evidencian en no querer realizar su denuncia y en caso de hacerla temen las consecuencias prefiriendo solucionarlo de manera interna
De parte del victimario, la cultura del machismo, al tener ideas machistas sobre la mujer y su rol en la sociedad.

Existen desafíos para las víctimas como para el sistema de justicia, estos desafíos afectan el proceso de denuncia, la protección de las víctimas y la aplicación de justicia. La falta de acceso a la justicia, personas que no denuncian por vivir en zonas rurales, víctimas que no denuncian por miedo a represalias, dependencia económica o desconfianza en el sistema de justicia o por ya estar condicionadas en un sistema de creencias como es el machismo.

La idiosincrasia de las víctimas, en términos legales, la perspectiva de género limitada, al creer que es normal los actos de violencia ya sea porque crecieron en ese ambiente, y no pueden caer en cuenta que no es lo correcto. El pensamiento machista que tienen hombres y mujeres, que de alguna manera coadyuva a la no detección o tardía detección de los casos de violencia, y muchas cuando ya hay riesgo severo o grave

Son causas más de la idiosincrasia de las personas de nuestra localidad, pues influyen los factores socioeconómicos y culturales que dificultan la denuncia como el acceso a los servicios de protección, las deficiencias en las respuestas de las autoridades y la falta de recursos para implementar medidas preventivas adecuadas

Descripción. Los mayores desafíos legales al enfrentar casos de violencia intrafamiliar incluyen el miedo y desconfianza de las víctimas hacia el sistema de justicia, influenciados por factores culturales como el machismo y la normalización de la violencia. También destacan las barreras socioeconómicas y geográficas que dificultan el acceso a la justicia, así como las deficiencias en la respuesta institucional para la prevención, sanción y protección. La falta de una perspectiva de género adecuada y recursos para implementar medidas preventivas agravan la problemática, perpetuando la revictimización y la impunidad.

Tabla 4. Respuestas a la pregunta 3

Pregunta 3

¿Podría compartir alguna experiencia o caso particular de violencia intrafamiliar que haya sido especialmente significativo para usted como abogado?

El caso de una menor que fue víctima de violación sexual por parte de su padrastro, en la ciudad de puquio, ha sido internada en el hospital regional de huamanga para practicarle la interrupción del embarazo, donde la trabajadora social advirtió que no tenía redes de apoyo aunado a ello la mama tenía discapacidad mental, por lo que la niña fue internada en el CAR de puquio

El caso de un menor de edad que fue víctima de violencia sexual de parte de su vecino, también menor de edad que vivía solo con la abuela, el menor agredido vivía con su progenitor quien no ejercía sus deberes de protección por ser alcohólico y abandonarlo por las noches, dejándolo solo en la habitación que alquilaban, sin el cuidado de una persona mayor, circunstancia que aprovecho el agresor para maniatarlo y tenerlo en su habitación para ultrajarlo.

La violencia que se vive dentro del entorno familiar trae consecuencias para los menores, tal es el caso de unos dos menores hermanos que quedaron huérfanos de madre producto de la agresión del padre, en este caso particular tenían una hermana mayor a quien identificaban como figura de protección a quien la UPE le dio el acogimiento familiar con familia extensa.

Los casos de violencia familiar no son situaciones aisladas, es decir que solo comprometen a los mayores sino también influye en los menores, es el caso de una mamá

que ha golpeado a su menor hija con un palo, que al ser sometida a reconocimiento médico legal, concluye 3 días de atención facultativa y 12 de incapacidad médico legal, aunque esta fuera la manera de corregir de la progenitora está vulnerando los derechos de su menor hija, por lo que la misma no desea vivir con ella, sino en un CAR

El caso de una madre de familia, que aparentemente era alcohólica, y por denuncia ciudadana se conoció que cada vez que tomaba exponía a sus 02 últimos hijos de 1 y 4 años, a riesgos como dejarlos solos sin la supervisión de una persona mayor, asimismo en el seguimiento de su caso se conoció que tenía tres hijos más, 02 en un CAR y el otro que vivía con su progenitor. Los últimos menores también fueron albergados cuando el padre de la menor de 1 año denunció que estaban encerrados en una habitación durante casi un día, y que la madre no regresaba, oportunidad en que se aprovechó para trasladarlos a un CAR a fin de resguardar la integridad personal de los menores, puesto que ya tenían resolución de albergamiento, y estaban con oficio de ubicación y conducción al CAR.

Descripción. Los casos presentados reflejan diversas situaciones de violencia intrafamiliar con impacto significativo en víctimas de distintas edades y contextos. Destacan situaciones de abuso sexual, agresiones físicas y psicológicas, así como la falta de redes de apoyo y protección. Las víctimas son frecuentemente menores de edad en entornos de alta vulnerabilidad, con familiares incapaces de brindarles cuidado o protección debido a condiciones como discapacidades, problemas de adicción o la ausencia de figuras responsables.

Asimismo, se evidencian casos extremos de agresión hacia mujeres, como el de una trabajadora pública agredida brutalmente por su expareja, mostrando un patrón de violencia

continuada incluso tras la implementación de medidas de protección. Estos casos exponen tanto las consecuencias inmediatas de la violencia como las fallas estructurales en el sistema de justicia y las instituciones de protección, resaltando la necesidad de un enfoque integral para la atención, prevención y sanción de la violencia intrafamiliar.

Tabla 5. Respuestas a la pregunta 4

Pregunta 4
¿Cuál es su opinión sobre la eficacia de las leyes actuales en la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar?
En el caso en particular la tabla de valoración de riesgo, contempla 11 tipologías, entre ellas se encuentra la violencia sexual, física y psicológica y cada una de ellas desarrolla los supuestos de riesgo y de desprotección familiar; por lo que, considero que, es eficaz en cuanto a la lucha contra las tres formas de violencia especialmente que aquejan a los niños, niñas y adolescentes.
Se necesitan más recursos logísticos, como psicólogos que puedan realizar el trabajo de seguimiento de las medidas de protección, con el apoyo de la policía, a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por la Unidad de Protección Especial o el Juzgado de Familia; circunstancia por la cual la eficacia no es al 100% hay un margen que data no se está cumpliendo con lo dispuesto
Aunque las leyes actuales han contribuido significativamente a visibilizar y combatir la violencia intrafamiliar al reconocerla como un delito y una violación de derechos humanos, su eficacia depende en gran medida de la voluntad política, los recursos

asignados y la capacidad de garantizar que las víctimas reciban el apoyo necesario a fin de superar las deficiencias burocráticas

Nuestro sistema legal ha tomado conciencia y reconocido la violencia intrafamiliar, implementando líneas de ayuda, refugios temporales, órdenes de alejamiento, sin embargo, existe una implementación insuficiente las leyes no se aplican de una manera efectiva debido a la falta de recursos

En marzo del año 2023 se promulgó la ley 31715 que modifica artículos de la ley 30364, como también se promulgó el decreto supremo 9-2023-MIMP que modifica el reglamento de la ley 30364 representan avances significativos en la protección de las víctimas como la convocatoria ágil de audiencias y la intervención policial para a las personas afectadas, sin embargo los desafíos están en cuanto a la implementación de las medidas y/o disposiciones, ya sea por una sobrecarga del sistema judicial, falta de recursos especializados y la necesidad de mayor sensibilización en la sociedad

Descripción. Las leyes actuales han sido clave para visibilizar y combatir la violencia intrafamiliar, reconociéndola como un delito y una violación de derechos humanos. Normas como el Decreto Legislativo 1297 y las modificaciones recientes a la Ley 30364 (Ley 31715 y Decreto Supremo 9-2023-MIMP) representan avances significativos, incluyendo una mejor definición de tipologías, la convocatoria ágil de audiencias y la intervención policial en casos urgentes. Sin embargo, su eficacia se ve limitada por la falta de recursos, como psicólogos y personal especializado para el seguimiento de medidas de protección, además de deficiencias en la implementación debido a la sobrecarga del sistema judicial y la insuficiente asignación de recursos logísticos. Esto resalta la necesidad de reforzar la aplicación práctica y sensibilizar a la sociedad para garantizar una protección efectiva.

Tabla 6. Respuestas a la pregunta 5

Pregunta 5
Desde su experiencia, ¿cómo cree que podrían mejorarse los sistemas legales y de justicia para abordar de manera más efectiva la violencia intrafamiliar?
Mayor difusión del decreto legislativo 1297, pues se desconoce este tema de la desprotección. Que el Estado implemente UPE desconcentradas en los distritos de cada provincia a fin de garantizar la integridad de mayor cantidad de niños, ya que conocemos casos desde Puquio, pero ya cuando existen consecuencias lamentables por el término de la distancia esta unidad al ser especializada se dificulta hacer el recorrido de las zonas alejadas a fin de verificar casos como hacer el seguimiento de los ya identificados. Concientización a través de los casos que conocemos en el desarrollo de nuestras labores, mayor énfasis en el compromiso de todas las instituciones en cuanto a la protección de los derechos de la niñez en nuestra ciudad. Que la comunidad diferencie que los niños son sujetos de derechos, por cuál asegurar su integridad es tarea de todos.
Las leyes están dadas, reconocen el problema social de la violencia intrafamiliar en consecuencia hay protección integral hacia la víctima, sin embargo, no hay personal suficiente para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las medidas. Se pierden de vista a las víctimas y no se tiene conocimiento sobre su situación, por lo cual existen casos con consecuencias irremediables.
A través de campañas de prevención y sensibilización, así como asesoramiento legal gratuito en zonas alejadas de la ciudad a fin de acercar el sistema de justicia a las personas que viven en dichas zonas, para fortalecer la perspectiva de género, basada en una relación de igualdad y no de poder, lo que dificulta abordar la raíz del problema.

Implementarse programas de prevención en las escuelas, que traten sobre igualdad de género, resolución pacífica de conflictos y prevención de la violencia.

Fortalecer la implementación con recursos suficientes y personal capacitado, ampliar el acceso a servicios, crear más refugios, líneas de ayuda y apoyo psicológico, especialmente en comunidades alejadas de la provincia. asimismo, es de precisar que las medidas adoptadas en cuanto a salud mental no son eficaces pues los usuarios no asisten a sus terapias psicológicas, por tanto, el problema no se está tratando desde la raíz, por la falta de voluntad de las partes, situación que nos obliga como institución a hacer un seguimiento riguroso de los casos por tanto esto demanda más equipo logístico.

En este entendido, los centros de salud de la mano con el sistema judicial deberían implementar un programa de rehabilitación obligatoria para los agresores, quienes serán supervisados de manera constante a fin de evitar la reincidencia.

Para mejorar los sistemas legales y de justicia en el abordaje de la violencia intrafamiliar, es necesario un enfoque integral que no solo se enfoque en la sanción de los agresores, sino también en la protección y rehabilitación de las víctimas, así como en la prevención, algunos aspectos a considerar es fortalecer la respuesta policial y judicial, la coordinación interinstitucional y la protección inmediata que garantiza a la víctima reciba protección en las primeras horas tras la denuncia, a fin de evitar represalias

Descripción. Las propuestas para mejorar los sistemas legales y de justicia en el abordaje de la violencia intrafamiliar incluyen la descentralización de servicios especializados como las UPE, el fortalecimiento de recursos humanos y logísticos para el seguimiento de casos, y la implementación de programas de prevención en escuelas y comunidades. También se sugiere aumentar la sensibilización social sobre los derechos de los niños, establecer programas

obligatorios de rehabilitación para agresores y mejorar la coordinación interinstitucional. Además, se propone garantizar el acceso a servicios en zonas alejadas mediante campañas de prevención, asesoramiento legal gratuito y un enfoque integral que priorice tanto la protección inmediata como la prevención y la atención psicológica a largo plazo.

Tabla 7. Respuestas a la pregunta 6

Pregunta 6		
¿Qué papel cree que deberían desempeñar los abogados en la prevención y abordaje de la violencia intrafamiliar en la sociedad?		
Orientar a la familia en cuanto a las capacidades que deben desarrollar, el apoyo que el Estado puede brindarles con terapias psicológicas familiares, a fin de afianzar el vínculo y crear redes armoniosas entre los padres e hijos. Ejercer la defensa de los derechos de los más vulnerables, en el caso en particular de los niños, niñas y adolescentes (NNA)		
El derecho de familia tutelar, tiene poco desarrollo doctrinario y jurisprudencial, muchos compañeros desconocen el tema, en consecuencia, su intervención para la protección eficiente de los derechos de los NNA es mínima; por lo que consideraría que se promuevan capacitaciones sobre estos temas, ya que no es un tema aislado también convergen ramas del derecho penal (en el caso del delitos de agresiones contra mujeres e integrantes familiar, de violación sexual) y civil (el derecho a los alimentos que tiene el menor, la patria potestad)		
Coadyuvar con el trabajo intersectorial, velar por una correcta aplicación de justicia en los casos de violencia advirtiendo omisiones y/o vulneraciones de los derechos de los interesados	y/o	agraviados

asimismo, identificar obstáculos en el sistema judicial que dificultan la denuncia de casos de violencia, como la burocracia, los prejuicios o la falta de recursos y abogar por cambios estructurales.

Actuar como defensores de las víctimas garantizando que se respeten sus derechos durante el proceso judicial, tramitar órdenes de protección denuncias penales y medidas de apoyo asegurando que las víctimas tengan justicia de manera rápida y efectiva, asimismo, defender a los acusados promoviendo programas de rehabilitación en lugar de soluciones exclusivamente punitivas, cuando esta sea viable.

Actuar como defensores, educadores informando a las personas sobre sus derechos y las consecuencias legales para los agresores, mediadores y promotores del cambio a través de la concientización sobre la importancia de prevenir la violencia orientando a las familias en conflicto sobre sus derechos y las vías legales para resolverlos sin recurrir a la violencia, identificar patrones de abuso en consultas legales y ofrecer recomendaciones para evitar la escala del conflicto.

Descripción. Los abogados tienen un papel clave en la prevención y abordaje de la violencia intrafamiliar, actuando como defensores de los derechos de las víctimas, especialmente niños, niñas y adolescentes, y promoviendo la correcta aplicación de la justicia. Pueden orientar a las familias sobre recursos estatales y terapias, identificar obstáculos en el sistema judicial y abogar por cambios estructurales. También deben educar a las personas sobre sus derechos y las consecuencias legales para los agresores, promover programas de rehabilitación, participar en el trabajo intersectorial y fomentar la sensibilización social. Además, su rol incluye identificar patrones de abuso y ofrecer soluciones legales efectivas y preventivas.

5.3. Análisis de expedientes

Tabla 8. Expediente N° 01

N.º DE EXP.	176-2023
ORIGEN DEL CASO	A solicitud del RMP
GENERO	Femenino
EDAD	9 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Violencia sexual – tocamientos indebidos
DENUNCIANTE	Docente
HOGAR	Disfuncional, menor vive con mama y hermano
PRESUNTO AGRESOR	Hermano
COMENTARIO	La madre no denunció, pese a tener conocimiento
NIVEL DE VULNERACIÓN	Medio
EFFECTOS FÍSICOS	
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	Depresión
SITUACIÓN	Menor internada en un CAR

Descripción. En el presente análisis documental de expediente administrativo, los resultados indican que la violencia sexual intrafamiliar fue denunciada por un tercero (ajeno al núcleo familiar), la víctima es una menor de 9 años que se desarrolla en un tipo de familia disfuncional, pues solo vive con su progenitora y su hermano adolescente. Asimismo, por la actitud de la progenitora respecto a los hechos, al no querer denunciar, se esta configurando el supuesto de desprotección familiar por lo cual, al no haber otras figuras de protección para el cuidado de la menor, la UPE resolvió albergar a la menor en un CAR.

Tabla 9. Expediente N° 02

N.º DE EXP.	126-2023
ORIGEN DEL CASO	A solicitud del RMP
GENERO	Femenino
EDAD	14 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Violencia sexual
DENUNCIANTE	Tía

HOGAR	Disfuncional, menor vive con sus abuelos o con sus tios
PRESUNTO AGRESOR	Abuelo y tio
COMENTARIO	Menor huérfana de madre, vivía con sus abuelos maternos y tíos antes de la denuncia, posterior solo vive con su abuela ya que su abuelo tiene una orden de alejamiento por los hechos de violencia sexual denunciados.
NIVEL DE VULNERACIÓN	Medio
EFFECTOS FÍSICOS	
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	Ansiedad
SITUACIÓN	Menor con acogimiento con familia extensa (abuela materna)

Descripción. En el presente análisis documental de expediente administrativo, los resultados indican que; el reporte de la violencia sexual intrafamiliar fue remitido por el Ministerio Publico, la víctima es una menor de 14 años que se desarrolla en un tipo de familia disfuncional al vivir con sus abuelos maternos y sus tíos, al ser huérfana de madre y no contar con el apoyo de su progenitor (acogimiento de hecho). Asimismo, por los hechos denunciados, la UPE designo acogimiento familiar con familia extensa bajo la responsabilidad de su abuela materna al anteceder una medida de protección de alejamiento respecto al abuelo materno, dictada por el Juzgado de Familia de Huamanga.

Tabla 10. Expediente N° 03

N.º DE EXP.	199-2023
ORIGEN DEL CASO	Servicio de atención urgente – SAU
GENERO	1 masculino de 15 años y 02 femenino
EDAD	15, 8 y 10 años

TIPO DE DESPROTECCIÓN	Violencia física (hacia la menor de 10) y sexual (menor de 8)
DENUNCIANTE	Directora del colegio
HOGAR	Disfuncional, menor vive con su madre y sus 02 hermanos
PRESUNTO AGRESOR	Hermano mayor de 15 años violencia sexual contra la menor de 8 años
COMENTARIO	Progenitora se niega a denunciar los hechos, no muestra colaboración en el proceso de investigación.
NIVEL DE VULNERACIÓN	Medio
EFFECTOS FÍSICOS	Menor de 10 años acudió al colegio con las manos cortadas, manifestando que su hermano habría tocado a su hermana de 8 años
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	Ansiedad
SITUACIÓN	Menores con acogimiento con familia extensa (abuelos maternos)

Descripción. En el presente análisis documental de expediente administrativo, los resultados indican que; la violencia sexual intrafamiliar fue denunciada por un tercero (ajeno al núcleo familiar), la víctima es una menor de 8 años que se desarrolla en un tipo de familia disfuncional, pues solo vive con su progenitora y su hermano adolescente. Asimismo, por la actitud de la progenitora respecto a los hechos, al no querer denunciar, se está configurando el supuesto de desprotección familiar, sin embargo, la menor si cuenta con figuras de protección para su cuidado por lo que, la UPE designo el acogimiento familiar con familia extensa.

Tabla 11. Expediente N° 04

N.º DE EXP.	974-2023
ORIGEN DEL CASO	SAU

GENERO	Femenino
EDAD	15 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Sexual
DENUNCIANTE	Abuelo materno
HOGAR	Viven en huamanga con sus abuelos maternos y en Huanta con sus progenitores y tios
PRESUNTO AGRESOR	Tío paterno presunto agresor sexual - tocamientos indebidos
COMENTARIO	Los padres se niegan a hacer la denuncia Las menores no quieren vivir con sus padres por los hechos de violencia
NIVEL DE VULNERACIÓN	Alto
EFFECTOS FÍSICOS	
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	Miedo
SITUACIÓN	Con acogimiento con familia extensa a bajo responsabilidad de los abuelos maternos

Descripción. En el presente análisis documental de expediente administrativo, los resultados indican que la violencia sexual intrafamiliar fue denunciada por el abuelo materno, la víctima es una menor de 15 años que se desarrolla en un tipo de familia nuclear con dinámica disfuncional, pues los padres se niegan a hacer la denuncia de los hechos y el presunto agresor vive en la misma casa de los progenitores, por lo que la menor no quiere vivir con ellos. En consecuencia, por la actitud de los progenitores respecto a los hechos, de no querer denunciar, se está configurando el supuesto de desprotección familiar y al existir figuras de protección para el cuidado de la menor, la UPE resolvió dar el acogimiento con familia extensa a los abuelos maternos.

Tabla 12. Expediente N° 05

N.º DE EXP.	426-2023
ORIGEN DEL CASO	Fiscalía Civil y Familia

GENERO	Femenino
EDAD	8 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Sexual
DENUNCIANTE	Fiscalía Civil y Familia
HOGAR	Disfuncional, menor vive con su abuela, desde la denuncia vive en la casa de la hermana de la actual pareja de su madre
PRESUNTO AGRESOR	
COMENTARIO	Progenitora no denunció los hechos de violencia pese a tener conocimiento, tampoco retiró a la menor del cuidado donde sucedían los hechos
NIVEL DE VULNERACIÓN	Alto
EFFECTOS FÍSICOS	Reconocimiento médico legal (02 días de atención facultativa y 06 de incapacidad) primera relación en enero del 2022 y última diciembre del 2022
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	Depresión
SITUACIÓN	Menor con acogimiento residencial pluricultural Java

Descripción. En el presente análisis documental de expediente administrativo, los resultados indican que la violencia sexual intrafamiliar fue remitida por el Ministerio Público, la víctima es una menor de 8 años que se desarrolla en un tipo de familia disfuncional, pues ha vivido con su abuela y a raíz de los hechos denunciados pasó a vivir con una tercera persona. Asimismo, por la actitud de la progenitora de no denunciar los hechos pese a tener conocimiento, se configura el supuesto de desprotección familiar por lo cual, al no haber otras figuras de protección para el cuidado de la menor, la UPE resolvió albergar a la menor en un CAR.

Tabla 133. Expediente N° 06

N.º DE EXP.	30-2023
ORIGEN DEL CASO	Fiscalía Civil y Familia
GENERO	Femenino
EDAD	05 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Física y psicológica
DENUNCIANTE	Fiscalía Civil y Familia
HOGAR	Padres separados con presencia de violencia física y psicológica
PRESUNTO AGRESOR	Progenitor
COMENTARIO	Feminicidio de la madre, menor con herida de proyectil de bala
NIVEL DE VULNERACIÓN	Alto
EFFECTOS FÍSICOS	Menor con herida de proyectil de bala Estrés postraumático
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	Estrés postraumático
SITUACIÓN	Menores con acogimiento familiar con familia extensa su hermana mayor de 24 años al ser reconocida por su hermana como figura de cuidado

Descripción. En el presente análisis documental de expediente administrativo, los resultados indican que la violencia física y psicológica se da en un tipo de familia disfuncional, donde existen situaciones de violencia entre los propios cuidadores, teniendo un resultado fatídico, pues la menor en el presente caso presencio una presunta situación de feminicidio de su progenitora. Asimismo, resulto con herida por proyectil de bala, siendo internada en el HRA además de presentar estrés postraumático. La UPE resolvió dar el acogimiento familiar con familia extensa a favor de su hermana mayor, al ser reconocida por la menor como figura de protección.

Tabla 144. Expediente N° 07

N.º DE EXP.	201-2023
ORIGEN DEL CASO	Comisaria de Ffamilia
GENERO	Femenino
EDAD	14 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Física
DENUNCIANTE	Menor
HOGAR	Padres separados
PRESUNTO AGRESOR	Progenitora
COMENTARIO	Progenitora con conducta de crueldad, desprecio hacia su hija y falta de arrepentimiento
NIVEL DE VULNERACIÓN	Alto
EFFECTOS FÍSICOS	Reconocimiento médico legal de la menor 03 días de atención facultativa y 12 días de incapacidad médico legal
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	Ansiedad
SITUACIÓN	Menor con acogimiento residencial

Descripción. En el presente análisis documental de expediente administrativo, los resultados indican que la violencia física vivida en el seno familiar por parte de figuras de cuidado, generan una situación de falta de aprecio entre los involucrados, siendo que en el presente caso la menor prefiera vivir en un CAR que con su progenitora quien evidencio una conducta cruel, despectiva hacia su hija. Por lo cual, al advertir la falta de arrepentimiento de la progenitora, no tener redes de apoyo o cuidado y el nivel de riesgo de la menor, se dispuso el acogimiento residencial.

Tabla 155. Expediente N° 8

N.º DE EXP.	418-2023
ORIGEN DEL CASO	Juzgado de Familia
GENERO	Masculino
EDAD	11 meses
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Psicológica

DENUNCIANTE	Juzgado de Familia
HOGAR	Progenitores jóvenes (padre de 19 y madre de 20 años) en constante conflicto
PRESUNTO AGRESOR	Progenitora
COMENTARIO	Progenitora con un cuchillo intenta agredir a su pareja y amenaza con auto lesionarse y lastimar al menor hijo. conducta reiterada
NIVEL DE VULNERACIÓN	Alto
EFFECTOS FÍSICOS	
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	
SITUACIÓN	Menor con acogimiento con familia extensa bajo responsabilidad de su abuela materna Medida temporal a fin de implementar un trabajo individual

Descripción. En el presente análisis documental de expediente administrativo, los resultados indican que la violencia psicológica también se da en el seno de una familia nuclear pero con características disfuncionales, ya que la violencia es parte de su dinámica. En el presente caso, se advierte conductas destructivas por parte de la progenitora que exponen al menor a sus arranques de ira, por lo cual como parte de lo resuelto en la resolución que dicta medidas de protección a favor del menor también se La UPE resolvió dar el acogimiento familiar con familia extensa a favor de su hermana mayor, al ser reconocida por la menor como figura de protección.

Tabla 166. Expediente N° 09

N.º DE EXP.	432-2023
ORIGEN DEL CASO	Denuncia de Tía paterna
GENERO	Masculino
EDAD	9 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Psicológica
DENUNCIANTE	Tercero

HOGAR	Disfuncional, solo vive con su madre
PRESUNTO AGRESOR	Progenitora que consume alcohol de forma habitual no muestra interés o disposición al cambio
COMENTARIO	Menor trabaja en un garaje de 11:00 am a 20:00, no estudia tiene hermanas mayores que viven en el car
NIVEL DE VULNERACIÓN	Alto
EFFECTOS FÍSICOS	
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	Depresión
SITUACIÓN	Menor albergado en el CAR

Descripción. En el presente análisis documental de expediente administrativo, los resultados indican que la violencia psicológica también se da en el seno de una familia nuclear pero con características disfuncionales, ya que la violencia es parte de su dinámica. En el presente caso, se advierte conductas destructivas por parte de la progenitora exponen al menor a no desarrollarse adecuadamente como un menor de su edad ya que no viene estudiando y esta siendo sometido a trabajos forzados para los vicios insanos de la madre, por lo cual como parte de lo resuelto en la resolución que dicta medidas de protección a favor del menor también la UPE resolvió albergar a la menor en un CAR.

Tabla 177. Expediente N° 10

N. ° DE EXP.	211-2023
ORIGEN DEL CASO	DEMUNA de la Municipalidad de Chiara
GENERO	Masculino
EDAD	9 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Psicológica
DENUNCIANTE	DEMUNA de la Municipalidad de Chiara
HOGAR	Disfuncional, conviven con su progenitora y la pareja de esta
PRESUNTO AGRESOR	Progenitora

COMENTARIO	La madre es victima de violencia familia, los hijos a la vez de ella, por lo que prefieren vivir con sus tios
NIVEL DE VULNERACIÓN	Medio
EFFECTOS FÍSICOS	
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	Miedo
SITUACIÓN	Acogimiento familiar con familia extensa

Descripción. En el presente análisis documental de expediente administrativo, los resultados indican que la violencia psicológica también se da en el seno de una familia nuclear pero con características disfuncionales, ya que la violencia es parte de su dinámica. En el presente caso, se advierte conductas destructivas por parte de la progenitora ya que prefiere sentirse bien con su pareja actual que su menor hijo, es decir, la madre de la víctima no viene ejerciendo adecuadamente la figura de patria potestad, al extremo de maltratarlo psicológicamente deseando ya no querer vivir con el porque prefiere su bienestar con su pareja actual, por lo cual como parte de lo resuelto en la resolución que dicta medidas de protección a favor del menor también la UPE resolvió dar el acogimiento familiar con familia extensa a favor de su hermana mayor, al ser reconocida por el menor como figura de protección.

Tabla 18. Expediente N° 11

N.º DE EXP.	34-2023
ORIGEN DEL CASO	Servicio de atención Urgente- SAU
GENERO	Masculino
EDAD	12,12 y 4 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Física y psicológica

DENUNCIANTE	Progenitor puso en conocimiento el abandono de sus menores hijos
HOGAR	Disfuncional, madre presunta consumidora de alcohol y progenitor sin recursos económicos
PRESUNTO AGRESOR	Progenitora
COMENTARIO	La familia extensa no tiene voluntad para cuidar a sus sobrinos
NIVEL DE VULNERACIÓN	Medio
EFFECTOS FÍSICOS	2
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	Ansiedad – temor
SITUACIÓN	Acogimiento residencial CAR URPI

Descripción. En el presente análisis documental de expediente administrativo, los resultados indican que la violencia sexual intrafamiliar fue remitida por el Servicio de atención Urgente-SAU, las víctimas son menores de 12,12 y 4 años que se desarrollan en un tipo de familia disfuncional, pues la madre sumido en vicios al alcohol los abandono, máxime, el padre también no quiso responsabilizarse de ejercer su derecho de patria potestad. Siendo así, se configura el supuesto de desprotección familiar por lo cual, al no haber otras figuras de protección para el cuidado de los menores, la UPE resolvió albergar a la menor en un CAR URPI.

Tabla 19. Expediente N° 12

N.º DE EXP.	315-2023
ORIGEN DEL CASO	SAU del programa AURORA
GENERO	Femenino y masculino
EDAD	13 y 8 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Física
DENUNCIANTE	Hermana mayor

HOGAR	Disfuncional, huérfanos de madre, viven con la hermana mayor del primer compromiso de su mama, progenitor sin competencias parentales
PRESUNTO AGRESOR	Progenitor
COMENTARIO	Ocurrió los hechos cuando la menor agredida fue a visitar a su progenitor a su casa cuando el estaba en estado de ebriedad
NIVEL DE VULNERACIÓN	Alto
EFFECTOS FÍSICOS	Corte a la altura del oído izquierdo
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	Ansiedad
SITUACIÓN	Acogimiento familiar con familia extensa, bajo responsabilidad de la hermana mayor

Descripción. En el presente caso, se advierte conductas destructivas por parte del progenitor ya que al estar sumido por los efectos de alcohol maltrato físicamente al menor al punto de generarle una corte a la altura del oído izquierdo, el menor refiere que no seria la primera vez los maltratos recibidos por parte de su progenitor, ya que desde la muerte de madre este ha perdido el amor de padre, razón por lo cual vive con su tia, advirtiéndose un claro ejemplo de desprotección familiar, en el presente caso se dictaron medidas de protección a favor del menor también donde la UPE resolvió dar el acogimiento familiar con familia extensa a favor de su hermana mayor, al ser reconocida por el menor como figura de protección.

Tabla 20. Expediente N° 13

N.º DE EXP.	49-2023
ORIGEN DEL CASO	Fiscalía Civil y Familia
GENERO	Femenino
EDAD	09 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Física
DENUNCIANTE	Abuela
HOGAR	Disfuncional, vive con su progenitora y sus abuelos maternos, se desconoce la identidad del progenitor
PRESUNTO AGRESOR	Progenitora
COMENTARIO	Progenitora con diagnóstico de depresión y ansiedad
NIVEL DE VULNERACIÓN	Medio
EFFECTOS FÍSICOS	Quemadura en la mano
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	
SITUACIÓN	Acogimiento familiar con familia extensa

Descripción. En el presente caso, se advierte conductas destructivas por parte del progenitora, ya que al no ser escuchada por la menor en un arranque de ira quemó sus manos, la menor huyó con las manos quemadas a la casa de la abuela, quien la acogió e hizo la denuncia correspondiente, desde el hecho la menor prefiere quedarse con su abuela porque según refirió la menor su madre siempre la maltrataba. Siendo así, se configura el supuesto de desprotección familiar por lo cual, al no haber otras figuras de protección para el cuidado de los menores, la UPE resolvió dar el acogimiento familiar con familia extensa a favor de la abuela, al ser reconocida por el menor como figura de protección.

Tabla 21. Expediente N° 14

N.º DE EXP.	70-2023
ORIGEN DEL CASO	Juzgado de Familia, en merito a las medidas de protección
GENERO	Femenino
EDAD	15 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Física y psicológica
DENUNCIANTE	Tia materna
HOGAR	Disfuncional, menor vive con su padre y madrastra
PRESUNTO AGRESOR	Progenitor
COMENTARIO	El progenitor es hostil con el trato hacia su hija
NIVEL DE VULNERACIÓN	Bajo
EFFECTOS FÍSICOS	Ansiedad
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	
SITUACIÓN	Acogimiento familiar con familia extensa bajo responsabilidad de la tía materna

Descripción. En el presente caso, se advierte conductas destructivas por parte del progenitor, ya que prefiere sentirse bien con su actual pareja sobreponiendo el amor de padre con la menor de 15 años, según refiere la menor el padre siempre haría caso a las decisiones que toma la madrastra, al punto de maltratarla física y psicológicamente, asimismo refiere que su padre no lo quiere, y preferiría que no existiera para sentirse bien con su actual pareja. Siendo así, se configura el supuesto de desprotección familiar por lo cual, al no haber otras figuras

de protección para el cuidado de la menor, la UPE resolvió dar el acogimiento familiar con familia extensa a favor de la tía, al ser reconocida por la menor como figura de protección.

Tabla 22. Expediente N° 15

N.º DE EXP.	424-2023
ORIGEN DEL CASO	SAU
GENERO	Femenino
EDAD	15 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Sexual
DENUNCIANTE	SAU
HOGAR	Disfuncional, vive con su madre y la pareja de esta
PRESUNTO AGRESOR	Padrastro
COMENTARIO	La mama presenta discapacidad mental, lo que la limita ejercer su rol de protección. Menor no cuenta con familiares a quien delegar su cuidado
NIVEL DE VULNERACIÓN	Alto
EFFECTOS FÍSICOS	Embarazo no deseado interrumpido quirúrgicamente
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	Miedo y baja autoestima
SITUACIÓN	Acogimiento residencial – CAR “Aldea virgen de las nieves de Cora Cora” Asimismo, la DIRESA garantizar la atención especializada de la menor

Descripción. En el presente caso, se advierte que la menor vive en una familia disfuncional con un madre que no puede hacerse responsable por su enfermedad, lamentablemente este caso llego a conocerse por cuanto la menor habría sido abusada sexualmente y producto de

dicho acto habría quedado embarazada y este habría tenido complicaciones, empero, lo más trágico y triste fue que la menor habría estado siendo obligada a abortar por el presunto padre del embrión. Siendo así, se configura el supuesto de desprotección familiar por lo cual, al no haber otras figuras de protección para el cuidado de la menor, la UPE resolvió dar Acogimiento residencial – CAR “Aldea virgen de las nieves de Cora Cora”. Asimismo, que la DIRESA garantice la atención especializada de la menor.

Tabla 23. Expediente N° 16

N.º DE EXP.	414-2023
ORIGEN DEL CASO	SAU solicita intervención inmediata por presunta situación de desprotección familiar
GENERO	Femenino
EDAD	09 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Sexual - tocamientos indebidos
DENUNCIANTE	Docente
HOGAR	Disfuncional, vive con su madre y la pareja de esta
PRESUNTO AGRESOR	Padrastro
COMENTARIO	Progenitora no cree en la menor no quiere denunciar
NIVEL DE VULNERACIÓN	Alto
EFFECTOS FÍSICOS	
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	Ansiedad
SITUACIÓN	Acogimiento familiar con familia extensa bajo responsabilidad de la abuela materna

Descripción. En el presente caso, se advierte conductas destructivas por parte de la progenitora, ya que sobrepone sus derechos de madre para con la menor a favor de su actual pareja, es decir, la menor al expresarle a su madre que viene siendo víctima de tocamientos indibidos por parte de su padrastro, ésta hace caso omiso a sus quejas, refiriendo que es falso y que su pareja jamás haría eso, al contrario, la tilda de mentirosa. En el presente caso se configura el supuesto de desprotección familiar por lo cual, al no haber otras figuras de protección para el cuidado de la menor, la UPE resolvió dar el acogimiento familiar con familia extensa a favor de la abuela materna, al ser reconocida por la menor como figura de protección.

Tabla 24. Expediente N° 17

N.º DE EXP.	193-2023
ORIGEN DEL CASO	Fiscalía Familia y Civil
GENERO	Masculino
EDAD	06 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Físico y psicológico
DENUNCIANTE	Abuela materna
HOGAR	Disfuncional, progenitor no tiene una relación amical con la mama del menor
PRESUNTO AGRESOR	Padre agresivo y madre ausente
COMENTARIO	Tercera vez que el caso llega a la UPE
NIVEL DE VULNERACIÓN	Alto
EFFECTOS FÍSICOS	
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	Ansiedad
SITUACIÓN	Acogimiento residencial – CAR

Descripción. En el presente análisis documental de expediente administrativo, los resultados indican que la violencia físico y psicológico fue remitida por el Fiscalía Familia y Civil, la víctima es un menor de 06 años que se desarrolla en un tipo de familia disfuncional, pues la madre y el padre viven en constantes peleas, abandonando moralmente al menor, al extremo que el referido caso llego hasta en tres ocasiones a la UPE, configurándose el supuesto de desprotección familiar por lo cual, al no haber otras figuras de protección para el cuidado de los menores, la UPE resolvió albergar a la menor en un CAR.

Tabla 25. Expediente N° 18

N.º DE EXP.	361-2023
ORIGEN DEL CASO	Fiscalía solicita investigación tutelar por riesgo de desprotección familiar
GENERO	Femenino
EDAD	07 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Físico
DENUNCIANTE	Tía materna
HOGAR	Disfuncional, vive con su madre y la pareja de esta
PRESUNTO AGRESOR	Progenitora
COMENTARIO	
NIVEL DE VULNERACIÓN	Bajo
EFFECTOS FÍSICOS	1 día de atención facultativa y 3 de incapacidad médico legal
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	Ansiedad
SITUACIÓN	acogimiento familiar con familia extensa bajo responsabilidad de la tía materna

Descripción. En el presente caso, se advierte conductas destructivas por parte de la progenitora, ya que sobrepone el bienestar su relación sentimental actual que con sus deberes de patria potestad con su menor hija, al extremo, de maltratarla físicamente, según refiere la menor, su madre siempre hace caso a su pareja actual por el temor de dejarla, y si su comportamiento no es para el gusto del padrastro, la madre siempre la castigaba. advirtiéndose un claro ejemplo de desprotección familiar, en el presente caso se dictaron medidas de protección a favor del menor también donde la UPE resolvió dar el acogimiento familiar con familia extensa a favor de su tía materna, al ser reconocida por el menor como figura de protección.

Tabla 26. Expediente N° 19

N.º DE EXP.	175-2023
ORIGEN DEL CASO	Fiscalía
GENERO	Masculino
EDAD	10 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Física y psicológica
DENUNCIANTE	Abuela materna
HOGAR	Disfuncional, vive con su padre y la pareja de este
PRESUNTO AGRESOR	Madrastra
COMENTARIO	
NIVEL DE VULNERACIÓN	Alto
EFFECTOS FÍSICOS	02 días de atención facultativa y 8 de incapacidad médico legal,
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	Ansiedad
SITUACIÓN	Acogimiento residencial – CAR

Descripción. En el presente caso, se advierte conductas destructivas por parte de la progenitor, ya que sobrepone el bienestar su relación sentimental actual que con sus deberes de patria potestad con su menor hijo, al extremo, de permitir que la madrastra lo maltrate físicamente y psicológicamente, según refiere el menor, la madrastra siempre lo maltrata porque vive en su casa y que su padre le habría dado las potestades de castigarlo en caso no le hiciera caso. En el presente caso en el presente caso se dictaron medidas de protección a favor del menor también donde la UPE resolvió dar el acogimiento residencial – CAR.

Tabla 27. Expediente N° 20

N.º DE EXP.	353-2023
ORIGEN DEL CASO	Fiscalía Civil y Familia
GENERO	Femenino
EDAD	08 años
TIPO DE DESPROTECCIÓN	Física y psicológica
DENUNCIANTE	Fiscalía Civil y Familia
HOGAR	Disfuncional, vive con su padre se desconoce el paradero de la madre
PRESUNTO AGRESOR	Padre
COMENTARIO	
NIVEL DE VULNERACIÓN	Alto
EFFECTOS FÍSICOS	Hematoma en el ojo izquierdo
EFFECTOS PSICOLÓGICOS	
SITUACIÓN	Acogimiento residencial – CAR

En el presente caso, se advierte conductas destructivas por parte del progenitor ya que al estar sumido por los efectos de alcohol maltrato físicamente a la menor al punto de generarle Hematoma en el ojo izquierdo, la menor refiere que no sería la primera vez los maltratos recibidos por parte de su progenitor, ya que desde que su madre los dejó este ha perdido el amor de padre, razón por lo cual ya no quiere vivir con su padre, advirtiéndose un claro ejemplo de desprotección familiar, en el presente caso se dictaron medidas de protección a favor del menor también donde la UPE resolvió dar el acogimiento residencial – CAR.

CAPITULO VI: DISCUSIÓN

6.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y VERIFICACIÓN DE VARIABLES

6.1.1. Operacionalización de la Hipótesis general

- Nuestra investigación presenta como hipótesis principal: *La desprotección familiar vulnera en forma significativa el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023.*

Para poder contrastar nuestra hipótesis principal hemos tomando en consideración los resultados de los siguientes instrumentos: a) Expedientes administrativos obtenidos de la Unidad de Protección Especial de Huamanga; b) Entrevistas dirigidas a Jueces, Fiscales y Abogados litigantes, y; c) Encuestas, aplicadas a trabajadores de la UPE y de los Juzgados de Familia de Huamanga. Identificándose una relación directa entre la desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023. Ello en cuanto al existir la vulneración del derecho a la integridad del NNA la institución jurídica de desprotección familiar acude para restablecer la situación de bienestar del NNA mediante medidas de protección provisionales o definitivas, tesis que se corrobora con la ficha de análisis de los expedientes administrativos, tabla número 2, 8 al 27, y las figura 1 y 6; donde se advierte que, los casos denunciados demuestran esta relación.

Con mención a la tabla número 2 y figura número 1 y 6, podemos afirmar que: existe un aumento de violencia intrafamiliar en la provincia de huamanga en el año 2023, siendo estos, con mayor preponderancia la de violencia psicológica con un 52.4% de incidencia, seguida de la violencia física con un 38.6% y por último la violencia sexual 9.9%. casos que

han sido puestos a conocimiento a las autoridades; cuya intervención estatal se verifica con los casos analizados en la tabla número 8 al 27, donde mediante un proceso especial de Desprotección familiar conocidos por la UPE de Huamanga en el año 2023, los menores que han sido víctimas de violencia intrafamiliar física, psicológica y sexual, han sido atendidos mediante medidas de acogimiento familiar o residencial, en caso no tengan familiar cercano que pueda hacerse cargo del cuidado del NNA. Con ello podemos señalar que nuestra hipótesis es correcta y cumplió con su objetivo, es decir, identificar la relación entre la Desprotección Familia y el Derecho a la Integridad de los niñas, niños y adolescentes en la UPE de huamanga en el año 2023, encontrándose como eje principal para la existencia de desprotección familiar, familias disfuncionales (tabla 8 al 27)

Variable independiente: Desprotección familiar

Para medir esta variable operamos la siguiente dimensión e indicador:

D1. Derecho de la integridad física, psíquica y moral

IND 1. Percepción de la situación de desprotección familiar

IND 2. Porcentaje de hogares en situación de desprotección familiar

Para poder tener un conocimiento de la medición que desprende de esta variable, se tuvo que verificar los expedientes administrativos obtenidos en la UPE Huamanga del año 2023, donde se advierte problemas referidos a la desprotección familiar, advirtiéndose como uno de los indicadores (IND 1) la percepción de la situación de desprotección familiar: sobre este indicador en particular muchos de los NNA que fueron víctimas de violencia intrafamiliar, han sido acogidos por Centros de Acogida Residencial (CAR), circunstancia que viene a causa de la violencia física, sexual y psicológica que se desprende del análisis

de los expedientes administrativos, expresados en nuestro trabajo de investigación desde la tabla numero 08 al 27; advirtiéndose la prevalencia de la violencia sexual, teniendo como punto problemático que muchos de los menores que han sufrido de este tipo de violencia sus padres pese a tener conocimiento sobre los hechos de violencia no realizaron la denuncia, no mostraron interés por la protección del NNA o los NNA vivían con su agresor, por cuanto los agresores fueron sus propios abuelos, tíos, hermanos o padres, tal como lo demuestra la figura número 01; situándose medidas provisionales urgentes, siendo uno de ellos el acogimiento familiar o residencial, que en consecuencia suspende la patria potestad, disponiéndose la tutela estatal del menor hasta que el progenitor quien tenía la tenencia de hecho demuestre el cumplimiento del Plan de trabajo.

Para traer a colación este segundo indicador (IND 2), porcentaje de hogares en situación de desprotección familiar, es con la finalidad de demostrar que muchas de las familias donde suscitan hechos de violencia son de tipo disfuncional, conforme se muestra en la tabla numero 8 al 27 del presente trabajo de investigación. Siendo que el porcentaje de hogares en situación de desprotección familiar en la provincial de Huamanga para el año 2023, se incrementó de manera desproporcional conforme se advierte en la tabla número 02 del presente trabajo de investigación.

Variable dependiente: Derecho a la integridad personal

Para medir esta variable operamos las siguientes dimensiones e indicadores:

D1. Violencia Sexual en el ámbito familiar

IND 1. Número de denuncias o reportes de violencia sexual intrafamiliar.

IND 2. Porcentaje de casos de violencia sexual que involucran a menores de edad.

IND 3. Frecuencia de visitas a servicios de salud mental por víctimas de violencia sexual en el hogar.

IND 4. Porcentaje de casos de violencia sexual intrafamiliar que resultan en embarazo no deseado.

IND 5. Proporción de casos de violencia sexual familiar que son abordados por las autoridades o servicios de protección infantil

Sobre el primer indicador: *Número de denuncias o reportes de violencia sexual intrafamiliar*, tiene por finalidad demostrar que los reportes o denuncias sobre violencia sexual en menores de edad son mínimas, conforme se advierte en la figura número 01, del acápite presentación de datos: en el que la mayoría de los encuestados (63%) reportaron haber recibido a veces denuncias o reportes de violencia sexual intrafamiliar en el último año (2023); un 23% señaló haber recibido frecuentemente, mientras que un 15% reportó constantemente, evidenciando que el número de reportes de denuncias sobre este tipo de violencia en particular son mínimas, en contraste con el análisis de los expedientes expresados en la tabla número 08 al 27, donde los progenitores o las personas que tenían el cuidado de los NNA, no realizaban las denuncias por el temor que se agrave la situación jurídica del agresor.

Sobre el segundo indicador: *Porcentaje de casos de violencia sexual que involucran a menores de edad*, tiene por finalidad de revelar que todos los casos de violencia sexual atendidos involucran a menores de edad, evidenciando que este grupo es el más afectado en estas situaciones; conforme se puede advertir de la figura número 2, misma que se contrasta con el análisis de expedientes expresados en la tabla número 08 al 27, en que los casos analizados se tratan de menores de edad.

Sobre el tercer indicador: *Frecuencia de visitas a servicios de salud mental por víctimas de violencia sexual en el hogar*, tiene por finalidad destacar que las personas a quienes se aplicó la encuesta perciben como frecuente la visita a servicios de salud mental de las víctimas como medida, dispuestas así en las resoluciones administrativas, conforme lo expresa la figura número 03 y la tabla numero 8 al 27.

Sobre el cuarto indicador: *Porcentaje de casos de violencia sexual intrafamiliar que resultan en embarazo no deseado*, tiene por finalidad demostrar que su ocurrencia es muy poco frecuente ya que en la mayoría de casos por este tipo de violencia no resultan en embarazos no deseados por la edad biológica o el género sexual de las víctimas (tabla 8 al 27), conforme se denota en la figura número 04.

Sobre el quinto indicador: *Proporción de casos de violencia sexual familiar que son abordados por las autoridades o servicios de protección infantil*, tiene por finalidad demostrar que la gran mayoría de los casos de violencia sexual familiar son abordadas por las autoridades o los servicios de protección infantil conforme se advierte en la figuro número 05, denotándose que al tratarse de este tipo de violencia el sistema legal obliga a las institución y sus autoridades actuar con una especial atención para la salvaguarda de la víctima.

D2. Violencia Física en el ámbito familiar

IND 1. Número de denuncias o reportes de violencia física en el hogar.

IND 2. Porcentaje de casos de violencia física que afectan a menores de edad.

IND 3. Frecuencia de visitas a servicios de emergencia médica por lesiones causadas por violencia física en el ámbito familiar.

IND 4. Proporción de casos de violencia física familiar que resultan en hospitalización.

IND 5. Porcentaje de casos de violencia física intrafamiliar que son informados a las autoridades o servicios de protección social.

Sobre el primer indicador: *Número de denuncias o reportes de violencia física en el hogar*, tiene por finalidad demostrar la alta incidencia de denuncias o reportes de violencia física intrafamiliar, conforme se desprende de la figura N° 6, evidenciándose que este tipo de violencia es la más frecuente en las familias y las víctimas propensas son los infantes, conforme se puede advertir de las tablas N° 13, 17,18, 20, 21, 24, 26 y 27, donde los agresores son sus propios padres o familiares directos, quienes excusan su actuar señalando que los victimas incumplen con sus labores de hogar o no hacen caso a las órdenes encomendadas.

Sobre el segundo indicador: *Porcentaje de casos de violencia física que afectan a menores de edad*, tiene por finalidad demostrar que las victimas propensas a este tipo de violencia en la gran mayoría son menores de edad, ya que por su condición biológica siempre se encuentran en subordinación por sus propios padres o un familiar directo, quienes en gran parte aprovechando dicha condición realizan actos de violencia, conforme se desprende la figura N° 7, tablas N° 13, 17,18, 20, 21, 24, 26 y 27.

Sobre el tercer indicador: *Frecuencia de visitas a servicios de emergencia médica por lesiones causadas por violencia física en el ámbito familiar*, tiene por finalidad demostrar que son pocos los casos que llegan a servicios de emergencia médica, ya que las lesiones causadas a las victimas (menores de edad) no son de consideración, salvo casos particulares que evidencia una agresión de considerable de gran magnitud que requiera de una atención especializada y urgente, conforme se desprende de la figura N° 8, así como de

las tablas N° 13, 17,18, 20, 21, 24, 26 y 27, donde las víctimas han sido abofeteadas, jaloneadas y azotadas con algún objeto (correa, cables) sin generarles daños considerables en su integridad física.

Sobre el cuarto indicador: *Proporción de casos de violencia física familiar que resultan en hospitalización*, tiene por finalidad demostrar que son pocos casos de violencia física familiar que resultan en hospitalización, ya que conforme se ha venido desarrollando en el tercer indicador las víctimas han sido abofeteadas, jaloneadas y azotadas con algún objeto (correa, cables) sin generarles daños considerables en su integridad física, conforme se desprende tablas N° 13, 17,18, 20, 21, 24, 26 y 27 y la figura N° 10.

Sobre el quinto indicador: *Porcentaje de casos de violencia física intrafamiliar que son informados a las autoridades o servicios de protección social*, tiene por finalidad y poner en relieve por cuanto la violencia física intrafamiliar actualmente es tratado con mayor interés por parte del Estado a través de sus instituciones tutelares, quienes ante la situación de hecho de violencia familiar despliegan una serie de medidas cautelares provisionales a fin de proteger la integridad física de la víctima, denotándose que existe un gran porcentaje de casos que son informados y/o denunciados, conforme se desprende de la figura N° 10 y tablas N° 13, 17,18, 20, 21, 24, 26 y 27.

D3. Violencia Psicológica en el ámbito familiar

IND 1. Número de denuncias o reportes de violencia psicológica en el hogar.

IND 2. Porcentaje de casos de violencia psicológica que involucran a menores de edad.

Sobre el primer indicador: *Número de denuncias o reportes de violencia psicológica en el hogar, **tiene por finalidad** demostrar el aumento de este tipo de violencia en la ciudad de Huamanga en el año 2023, tal como se verifica en la tabla número 02 del acápite análisis de entrevista, así como de las tablas número 14, 16,18, 19,21, 24, 25 y 27.*

Sobre el segundo indicador: *Porcentaje de casos de violencia psicológica que involucran a menores de edad, tiene por finalidad exponer, que el mayor porcentaje de denuncias por violencia en la ciudad de Huamanga en el año 2023, se trata de violencia psicológica, siendo la incidencia de 52.4% sobre los otros tipos de violencia. Sin embargo, los supuestos de hecho de este tipo de violencia denunciados no siempre configuran un caso de desprotección familiar según la tabla de valoración de riesgo, sino uno de situación de riesgo de desprotección familiar que son conocidos por la Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente, Demunas acreditadas de nuestro país.*

6.1.2. Operacionalización de la hipótesis secundaria N° 01

La violencia sexual en el ámbito familiar vulnera significativamente el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho en el año 2023

El reporte de las encuestas dirigidas a trabajadores de la Unidad de Protección Especial, Fiscalía Especializada en lo Civil y Familia y los Juzgados de Familia de Huamanga, muestra que: el 75% de los casos de violencia sexual atendidos en la UPE, las víctimas fueron menores de edad (Figura 2), por ende, se evidencia la grave incidencia de la violencia sexual en el ámbito familiar y su impacto en la vulneración de la integridad personal de los NNA, conforme también se desprende de la tabla 8, 9, 10, 11, 12, 22 y 23.

Además, se encontró que el 55% de los encuestados recibe con frecuencia a víctimas de violencia sexual que requieren atención psicológica, y el 25% indica que esta necesidad está presente en todos los casos atendidos (Figura 3) y ello sugiere que las secuelas emocionales y psicológicas de la violencia sexual son profundas y persistentes, afectando el desarrollo integral de los NNA.

Uno de los casos más representativos es el de una menor que sufrió violencia sexual por parte de su padrastro, mientras su madre, debido a una discapacidad mental, no pudo brindarle protección (Tabla 8), donde la niña tuvo que ser institucionalizada en un Centro de Atención Residencial (CAR), lo que refleja la ausencia de redes de apoyo familiar y la incapacidad del entorno familiar para garantizar su seguridad.

Asimismo, en el 83% de los casos de violencia sexual intrafamiliar, se encontró que los embarazos no deseados fueron una consecuencia poco frecuente, pero un 13% de los encuestados indicó que sí han atendido casos donde esto ha ocurrido (Figura 4), demostrando que la violencia sexual no solo vulnera la integridad psicológica y emocional de las víctimas, sino que también puede generar consecuencias físicas irreversibles.

Estos hallazgos confirman la hipótesis operacional N° 01, evidenciando que la violencia sexual intrafamiliar tiene una relación directa y significativa con la vulneración de la integridad personal de los NNA.

6.1.3. Operacionalización de la hipótesis secundaria N° 02

La violencia física en el ámbito familiar vulnera significativamente el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho en el año 2023.

Los datos recopilados en las encuestas aplicadas a trabajadores de la Unidad de Protección Especial, Fiscalía Especializada en lo Civil y Familia y los Juzgados de Familia de Huamanga, reflejan que: es constante el reporte de denuncias por este tipo de violencia en el último año (2023) siendo el 95% sobre los otros tipos de violencia (Figura 6), evidenciando que la violencia física en el hogar es un fenómeno extendido y recurrente, con efectos perjudiciales en la integridad personal de los NNA.

En el 83% de los encuestados afirman que la violencia física intrafamiliar atendidos, al menos algunos involucraban a menores de edad, mientras que un 10% de los encuestados indicó que la mayoría de los casos incluyen a niños y adolescentes (Figura 7), donde se demuestra que los menores son las principales víctimas de este tipo de agresión dentro del hogar.

Además, el 88% de los encuestados afirman que la violencia física intrafamiliar, fueron reportados a las autoridades o servicios de protección social (Figura 10), conforme también se puede apreciar en la tabla 11, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 26 y 27. Sin embargo, la persistencia del problema sugiere que los mecanismos de intervención actuales no están logrando erradicar ni prevenir la recurrencia de este tipo de violencia.

Uno de los casos más ilustrativos es el de una madre que golpeó severamente a su hija con un palo, causándole lesiones físicas verificadas mediante un examen médico legal (Tabla 11). La menor expresó su deseo de no vivir con su madre y solicitó ser acogida en un CAR, lo que refleja cómo la violencia física puede generar rechazo y ruptura de los vínculos familiares.

Otro aspecto relevante es que, aunque el 80% de los encuestados afirman que la violencia física intrafamiliar no requiere hospitalización, las lesiones y secuelas emocionales

que deja este tipo de violencia son profundas (Figura 9), ello confirma que la violencia física tiene un impacto permanente en el bienestar emocional, psicológico y físico de los NNA.

En consecuencia, los hallazgos respaldan la hipótesis operacional N° 02, evidenciando que la violencia física dentro del hogar está significativamente asociada con la vulneración de la integridad personal de los NNA atendidos en la UPE de Ayacucho.

6.1.4. Operacionalización de la hipótesis secundaria N° 03

La violencia psicológica en el ámbito familiar vulnera significativamente el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho en el año 2023

Los datos indican que la violencia psicológica es la tipología de violencia más frecuente en la región, representando el 52.4% de los casos atendidos en la UPE de Ayacucho en 2023 (Tabla 2), la cual demuestra que la violencia emocional es una de las principales formas de maltrato dentro del hogar, aunque muchas veces es menos visible que la violencia física o sexual.

Uno de los patrones más preocupantes es que la violencia psicológica está normalizada en muchos hogares, donde las agresiones verbales, humillaciones y amenazas son vistas como parte del proceso de crianza. En el 80% de las entrevistas con especialistas, se señaló que la exposición constante a este tipo de violencia afecta la autoestima y estabilidad emocional de los menores, generando traumas que pueden persistir hasta la adultez (Tabla 4).

Además, del análisis de expedientes situados en las tablas 11, 15, 16, 18, 19, 21, 24 y 27 los NNA víctimas de violencia psicológica provienen de hogares con patrones de

maltrato intergeneracional, lo que perpetúa ciclos de abuso y dificulta la intervención de los servicios de protección infantil. En estos entornos, los menores no solo son víctimas directas de violencia psicológica, sino que también carecen de figuras de apoyo que les ayuden a desarrollar estrategias de afrontamiento saludables.

Un caso relevante es el de dos hermanas que fueron víctimas de violencia psicológica severa por parte de sus progenitores, quienes minimizaron las denuncias y no proporcionaron un entorno seguro (Tabla 11). Ante la falta de protección en el núcleo familiar, la UPE determinó su acogimiento en una familia extensa, demostrando que la intervención estatal es necesaria en contextos de violencia psicológica para garantizar la seguridad emocional y el bienestar de los NNA.

Estos hallazgos confirman la hipótesis operacional N° 03, evidenciando que la violencia psicológica intrafamiliar tiene un impacto profundo y sostenido en la vulneración del derecho a la integridad personal de los NNA.

CONCLUSIONES

1. La desprotección familiar se identifica como un factor determinante en la vulneración del derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes (NNA) atendidos en la Unidad de Protección Especial (UPE) de Ayacucho durante el año 2023. La ausencia de entornos familiares seguros, combinada con dinámicas de violencia intrafamiliar y la falta de redes de apoyo, expone a los menores a riesgos significativos que afectan tanto su bienestar físico como emocional. Esta situación evidencia la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de prevención, detección y atención en los casos de violencia intrafamiliar.

2. Con respecto a la violencia sexual intrafamiliar, de los casos analizados en la UPE Huamanga en el año 2023, se advirtió que, este tipo de violencia es encubierta por miembros de la familia quienes no realizan la denuncia por temor de agravar la situación jurídica del agresor, lo que influye en el reporte de los casos denunciados según el tipo de violencia desarrollada en la figura N°01 de la presente investigación; circunstancia que tiene un impacto devastador en la integridad personal de los NNA.

3. La violencia física intrafamiliar, reporta una incidencia del 95% de los casos denunciados, constituyendo una de las formas más reportadas de agresión contra los NNA, aunque la mayoría de estos casos no requieren hospitalización, las secuelas emocionales y psicológicas son significativas, afectando la percepción de seguridad de los menores y su confianza hacia las figuras parentales, es decir los menores no identifican a sus cuidadores como figura de protección, prefiriendo ser acogidos en algún CAR. Además, con respecto a este tipo de violencia, a partir del análisis de los expedientes administrativos, se concluye que la violencia física realizada por los padres o cuidadores, es utilizada como un medio de

corrección o método disciplinario hacia los menores, evidenciando la urgencia de promover métodos de crianza positivos y erradicar la violencia como forma de control.

4. La violencia psicológica reporta una incidencia del 52.4% de casos atendidos, siendo esta violencia de mayor porcentaje conforme se visualiza en la tabla N°02 del presente trabajo de investigación, este tipo de violencia en la mayoría de los casos analizados no se presenta de manera aislada, sino confluye en forma conjunta con la violencia física. Aunque es el tipo de violencia con mayor reporte no se ha institucionalizado a los NNA, es decir no se ha implementado la medida provisional de acogimiento residencial. Asimismo, este tipo de violencia a menudo es normalizado dentro de las familias.

5. Los datos analizados revelan que, aunque existe un marco normativo que reconoce y aborda la violencia intrafamiliar, su eficacia se ve limitada por la falta de recursos humanos y logísticos, la insuficiente sensibilización social y las deficiencias en la coordinación interinstitucional. Esto afecta la capacidad de las instituciones para prevenir y responder adecuadamente a los casos, perpetuando la revictimización y dificultando la rehabilitación de las víctimas.

6. Los resultados destacan la necesidad de adoptar un enfoque integral para abordar la violencia intrafamiliar, priorizando la prevención, el fortalecimiento de las redes de apoyo familiar y la sensibilización comunitaria. Asimismo, es imprescindible incrementar los recursos destinados a la atención psicológica y la capacitación del personal, además de fomentar la creación de programas intersectoriales que garanticen una respuesta efectiva y coordinada. Solo mediante estas acciones será posible garantizar el derecho de los NNA a una vida digna, segura y libre de violencia.

RECOMENDACIONES

Es fundamental fortalecer los programas de prevención de la violencia intrafamiliar mediante iniciativas de sensibilización dirigidas a las familias y comunidades. Estos programas deben enfocarse en promover valores de respeto, empatía y comunicación efectiva, así como en educar a las figuras parentales sobre métodos de crianza positivos y no violentos. Esto requiere un esfuerzo conjunto entre instituciones educativas, de salud y de protección social para garantizar una mayor cobertura y un impacto significativo.

Se recomienda incrementar los recursos destinados a la atención integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA) afectados por la violencia intrafamiliar. Esto incluye la contratación de psicólogos especializados, trabajadores sociales y personal capacitado que puedan ofrecer un acompañamiento integral y continuo a las víctimas. Asimismo, es necesario la existencia de oficinas descentralizadas de la Unidad de Protección Especial para garantizar una atención oportuna y de calidad.

Es crucial desarrollar y fortalecer redes de apoyo comunitario que involucren a vecinos, educadores, líderes locales y organizaciones sociales, con la finalidad que estas redes puedan desempeñar un papel importante en la detección temprana de casos de violencia, proporcionando un entorno seguro y confiable para que las víctimas denuncien y reciban apoyo. Además, la integración de estas redes con las instituciones gubernamentales permitirá una respuesta más coordinada y efectiva.

Se deben intensificar los esfuerzos para capacitar a los funcionarios encargados de atender casos de violencia intrafamiliar, incluyendo personal de la Unidad de Protección Especial (UPE), policías, fiscales y jueces. Estas capacitaciones deben centrarse en enfoques

sensibles al género y la infancia, asegurando que los procedimientos sean amigables y respetuosos con los derechos de los NNA. Además, es necesario establecer protocolos claros que garanticen la protección y el bienestar de las víctimas durante todo el proceso de atención y justicia.

La implementación de campañas de sensibilización masiva es una estrategia indispensable para cambiar patrones culturales profundamente arraigados que justifican o minimizan la violencia intrafamiliar. Estas campañas deben dirigirse a toda la población y abordar temas como la igualdad de género, el respeto a los derechos de los NNA y las consecuencias negativas de la violencia en el desarrollo integral de los menores.

Finalmente, es esencial que el Estado incremente el presupuesto destinado a la protección de los NNA y a la implementación de políticas públicas enfocadas en la erradicación de la violencia intrafamiliar. Esto incluye no solo la asignación de recursos económicos, logísticos sino también la creación de mecanismos de evaluación y monitoreo que permitan medir el impacto de las intervenciones y realizar ajustes en función de las necesidades detectadas. Una acción gubernamental robusta y comprometida es clave para garantizar que los NNA puedan crecer en entornos seguros y libres de violencia

BIBLIOGRAFÍA

- Afanador, M. (2002). “El derecho a la integridad personal. Elementos para su análisis”
Reflexión Política Año 4 No 8 ISSN 0124-0781, UNAB, Colombia/Convergencia
Nº 30, 2002, ISSN 1405-1435, UAEM. México.
- Álvarez, K. (2017). Abuso sexual en la niñez y adolescencia. En Almonte, C., Montt, ME y
Correa, A. Psicopatología Infantil y de la adolescencia. Santiago: Editorial
Mediterráneo.
- Álvarez, M. (2012). *La importancia de las redes de apoyo en la protección infantil*. Revista
Internacional de Trabajo Social, 8(1), 45-62
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. (2021). Informe del Comité de los
Derechos del Niño.
- Fernández, M. (2018). El acogimiento Familiar en Iberoamérica. Universidad Cooperativa
de Colombia-Santa Marta. Troncal del Caribe, Santa Marta, Colombia. Obtenido de
<https://www.scielo.br/j/sausoc/a/SQQ738zFgvjWPmCnnGmNVnh/?lang=es&format=pdf>.
- Gallegos, W. (2017). Análisis transgeneracional de la violencia familiar a través de la técnica
de genograma. San Pablo: Universidad Católica de San Pablo
- Gómez, R., & Rodríguez, M. (2010). *Violencia intrafamiliar y su impacto en el desarrollo
infantil*. Revista de Psicología, 28(2), 109-123.
- González, A. (2015). *Políticas públicas y la protección del derecho a la integridad personal
de los niños*. Revista de Derecho Internacional, 47(3), 217-233.

Guzmán, J. (2007). “El derecho a la integridad personal”. Presentado en el Primer Congreso Nacional de Derechos Humanos, realizado en Santiago entre el 7 y el 10 de diciembre de 2007.

Guzmán, M. (2022). Árboles de decisión: perfil de niñas/os y adolescentes en desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial Huancavelica, 2021-2022”. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/19204/Guzm%C3%A1n_lm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hawie, I. (2015). Manual de jurisprudencia de derecho de familia (Primera edición). Lima - Perú. Gaceta Jurídica S.A.

Hernández Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6a ed.). México: McGraw-Hill.

Ibáñez, J. J. (2017). Investigación básica y aplicada: ¿dos mundos separados o dos caras de la misma moneda? Revista Eureka sobre Enseñanza y Divulgación de las Ciencias, 14(3), 540-553.

Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños. (2019).

Instituto Interamericano del Niño. (1973). Vocabulario Multilingüe. Tomo II. Montevideo: OEA.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2020). Informe sobre pobreza.

Larousse. (2015). El pequeño Larousse ilustrado. París: Enciclopedia Larousse.

- Lombeida, D. (2019). “La adopción prioritaria en niños con discapacidades o necesidades especiales: Propuesta de incorporación en la Legislación Ecuatoriana”. Repositorio Universidad de Azuay – Cuenca – Ecuador.
- Máizquez, L., Rodríguez, G., & Rodrigo, J. (2004). Intervención psicopedagógica en el ámbito familiar: los programas de educación para padres. *Infancia y Aprendizaje* (27), pp. 403-406.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2019). Informe sobre violencia familiar.
- Ministerio de Salud (MINSA). (2018). Informe sobre salud mental infantil.
- Minujin, A., & Delamonica, E. (2003). *Desprotección y pobreza en la infancia*. UNICEF.
- Molina, C. (2009). Modelo tutelar al modelo de responsabilidad a la luz de la convención internacional de los derechos del niño. Lima - Perú.: Poder Judicial.
- Noriega, H. (2015). Pensamiento Constitucional N° 20, 2015, pp. 185-215 / ISSN 1027-6769.
- Oré, A. (2021). “Dificultades en la tramitación del procedimiento por Desprotección Familiar en el distrito Judicial de Lima en el periodo 2018-2019: soluciones para la superación de la situación de desprotección” Obtenido de <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/4263>
- Paredes, L. (2019). La adopción de menores de edad: requisitos, procedimiento y efectos. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10251/125176>

- Pecnik, N. (2005). *Protecting Children from Physical and Emotional Abuse: A Case for Cross-national Comparative Research*. *Social Policy & Society*, 4(2), 149-159.
- Pinheiro, P. S. (2006). *World Report on Violence against Children*. Naciones Unidas.
- Ruiz-Casares, M., & Heymann, J. (2009). *Children Home Alone Unsupervised: Modeling Parental Decisions and Associated Factors in Botswana, Mexico, and Vietnam*. *Child Abuse & Neglect*, 33(5), 312-323.
- Sabino, C. (2007). *El proceso de investigación*. Caracas: Panapo.
- UNICEF. (2020). *Informe global sobre protección infantil*.
- UNHCR. (2019). *Tendencias globales: Desplazamiento forzado en 2019*.
- UNICEF. (2006). *La protección infantil en el marco de los derechos humanos*. UNICEF.
- Tafur, L. (2022). “Problemática del procedimiento por desprotección familiar de los menores de edad con discapacidad mental en la región Lambayeque”. Universidad Señor de Sipán. URI <https://hdl.handle.net/20.500.12802/10591>
- Villaverde, M. (2006). *Actualidad Jurídica: Estado de Abandono. Concepto y Alcance*. Obtenido de <https://groups.google.com/forum/#!topic/los-jueces-de-familia/aHFaEjzbCe>
- Zumarán, G. (2020). “La ley para las niñas y niños es tinta muerta”: Ruta de Atención en casos de desprotección familiar. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17879>

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: la desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General
¿Cómo la desprotección familiar se relaciona con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023?	Describir la relación que existe entre la desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023.	La desprotección familiar vulnera en forma significativa el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023
Problema Secundario 01	Objetivo Específico 01	Hipótesis Operacional N° 01
¿Cuál es la relación entre los casos de violencia sexual sufridos por niños, niñas y adolescentes en el entorno	Evaluar si la violencia sexual en el ámbito familiar guarda relación con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y	La violencia sexual en el ámbito familiar vulnera significativamente el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la

familiar y la violación de su derecho a la integridad personal en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023?	adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023.	Unidad de Protección Especial de Ayacucho en el año 2023.
Problema Secundario 02	Objetivo Específico 02	Hipótesis Operacional N° 02
¿Existe una relación entre la violencia física experimentada por niños, niñas y adolescentes dentro del núcleo familiar y la vulneración de su derecho a la integridad personal en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023?	Determinar si la violencia física en el ámbito familiar está vinculada con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023.	La violencia física en el ámbito familiar vulnera significativamente el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho en el año 2023
Problema Secundario 03	Objetivo Específico 03	Hipótesis Operacional N° 03

¿Cómo se relaciona la violencia psicológica que experimentan niños, niñas y adolescentes en el hogar a su derecho a la integridad personal en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023?	Identificar si la violencia psicológica en el ámbito familiar se asocia con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023.	La violencia psicológica en el ámbito familiar vulnera significativamente el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho en el año 2023
Marco Teórico	Variable e Indicadores	Metodología
Antecedentes Teóricos	V1. Desprotección familiar D1. Derecho de la integridad física, psíquica y moral IND 1. Percepción de la situación de desprotección familiar	Tipo de investigación: Básica
		Diseño de investigación: No experimental - transversal
Marco teórico		Nivel de Investigación: descriptivo-explicativo
Marco conceptual		Enfoque de Investigación: Mixto
		Métodos de Investigación: Deductivo-Inductivo

	IND 2. Porcentaje de hogares en situación de desprotección familiar	Técnicas de Investigación: análisis documental, observación, entrevista, encuesta.
	V2. Derecho a la integridad personal	Instrumentos de Investigación: Guía de entrevista, cuestionario de encuesta, ficha de análisis
Marco normativo	D1. Violencia Sexual en el ámbito familiar	Fuentes de investigación Fuente primaria 262 expedientes Fuente secundaria Libros, revistas y artículos Fuente terciaria Manuales Universo Todos los expedientes administrativos de la Unidad de Protección Especial de Ayacucho.
	IND 1. Número de denuncias o reportes de violencia sexual intrafamiliar. IND 2. Porcentaje de casos de violencia sexual que involucran a menores de edad. IND 3. Frecuencia de visitas a servicios de salud mental por víctimas de violencia sexual en el hogar. IND 4. Porcentaje de casos de violencia sexual intrafamiliar que resultan en embarazo no deseado.	

	IND 5. Proporción de casos de violencia sexual familiar que son abordados por las autoridades o servicios de protección infantil. D2. Violencia Física en el ámbito familiar IND 1. Número de denuncias o reportes de violencia física en el hogar. IND 2. Porcentaje de casos de violencia física que afectan a menores de edad. IND 3. Frecuencia de visitas a servicios de emergencia médica por lesiones causadas por violencia física en el ámbito familiar. IND 4. Proporción de casos de violencia física familiar que resultan en hospitalización.	Trabajadores de la Unidad de Protección especial de Ayacucho Jueces del distrito judicial de Ayacucho Fiscales del distrito Fiscal de Ayacucho Trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Ayacucho Población 262 expedientes 03 Jueces de Familia del distrito Judicial de Ayacucho 06 Fiscales de la Fiscalía Civil y Familia del distrito Fiscal de Ayacucho 18 Trabajadores de la Unidad de Protección Especial Muestra 20 expedientes
--	--	---

	IND 5. Porcentaje de casos de violencia física intrafamiliar que son informados a las autoridades o servicios de protección social. D3. Violencia Psicológica en el ámbito familiar IND 1. Número de denuncias o reportes de violencia psicológica en el hogar. IND 2. Porcentaje de casos de violencia psicológica que involucran a menores de edad.	03 Jueces del Juzgado de Familia del distrito Judicial de Ayacucho 01 Fiscal de la Fiscalía Civil y Familia del distrito Fiscal de Ayacucho 11 trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Ayacucho (8 abogados y 2 trabajadores sociales) y 01 trabajadora es la directora de la Unidad de Protección Especial de Ayacucho
--	---	--

ANEXO 2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ENCUESTA

Agradecemos sinceramente su disposición para completar esta encuesta, sus respuestas son fundamentales para nuestro estudio

Leer cuidadosamente cada pregunta y seleccione la opción que mejor refleje su experiencia o percepción; recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, sino que buscamos su opinión honesta y precisa.

Su participación es voluntaria y todas las respuestas serán tratadas de manera confidencial y cualquier dato proporcionado se utilizará únicamente con fines de investigación.

PREGUNTAS

1. ¿Cuántas denuncias o reportes de violencia sexual intrafamiliar has recibido en el último año?

a) Nunca

b) Raramente

c) A veces

d) Frecuentemente

e) Constantemente

2. ¿Qué cantidad aproximada de los casos de violencia sexual que atiendes involucran a menores de edad?

a) Muy pocos

b) Pocos

c) Algunos
d) La mayoría
e) Todos
3. ¿Con qué frecuencia recibes a personas víctimas de violencia sexual en tu institución que requieren atención de salud mental?
a) Nunca
b) Ocasionalmente
c) Regularmente
d) Frecuentemente
e) Siempre
4. ¿Qué proporción de los casos de violencia sexual intrafamiliar que atiendes resultan en embarazos no deseados?
a) Ninguno
b) Muy pocos
c) Algunos
d) La mayoría
e) Todos
5. ¿Qué porcentaje de los casos de violencia sexual familiar que atiendes son abordados por las autoridades o servicios de protección infantil?
a) Ninguno
b) Muy pocos
c) Algunos

d) La mayoría
e) Todos
6. ¿Cuántas denuncias o reportes de violencia física intrafamiliar has recibido en el último año?
a) Nunca
b) Raramente
c) A veces
d) Frecuentemente
e) Constantemente
7. ¿Qué cantidad aproximada de los casos de violencia física que atiendes involucran a menores de edad?
a) Muy pocos
b) Pocos
c) Algunos
d) La mayoría
e) Todos
8. ¿Con qué frecuencia recibes a personas víctimas menores de edad de violencia física en tu institución que requieren atención de emergencia médica?
a) Nunca
b) Ocasionalmente
c) Regularmente

d) Frecuentemente
e) Siempre
9. ¿Qué proporción de los casos de violencia física intrafamiliar que atiendes resultan en hospitalización?
a) Ninguno
b) Muy pocos
c) Algunos
d) La mayoría
e) Todos
10. ¿Qué porcentaje de los casos de violencia física intrafamiliar que atiendes son informados a las autoridades o servicios de protección social?
a) Ninguno
b) Muy pocos
c) Algunos
d) La mayoría
e) Todos
Muchas gracias.

GUÍA DE ENTREVISTA

Agradecemos sinceramente su disposición para realizar esta entrevista, sus respuestas son fundamentales para nuestro estudio.

Su participación es voluntaria y todas las respuestas serán tratadas de manera confidencial y cualquier dato proporcionado se utilizará únicamente con fines de investigación.

PREGUNTAS
1. ¿Cómo describiría la frecuencia de casos de violencia intrafamiliar que ha atendido en su práctica legal durante el último año?
2. ¿Cuáles considera que son los mayores desafíos legales al enfrentarse a casos de violencia intrafamiliar en su trabajo?
3. ¿Podría compartir alguna experiencia o caso particular de violencia intrafamiliar que haya sido especialmente significativo para usted como abogado?
4. ¿Cuál es su opinión sobre la eficacia de las leyes actuales en la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar?

5. Desde su experiencia, ¿cómo cree que podrían mejorarse los sistemas legales y de justicia para abordar de manera más efectiva la violencia intrafamiliar?
6. ¿Qué papel cree que deberían desempeñar los abogados en la prevención y abordaje de la violencia intrafamiliar en la sociedad?

FICHA DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTE

Sección	Campo	Descripción / Detalle
1. Identificación del Caso	Número de expediente	
	Fecha de apertura del expediente	
	Iniciales del Niño, Niña o Adolescente	
	Edad	
	Género	
2. Unidad de Protección y Personal	UPE responsable	
	Ubicación	
3. Contexto de Desprotección Familiar	Tipo de desprotección familiar	☐ Económica ☐ Abandono ☐ Violencia ☐ Otro: _____
	Existencia de violencia en el hogar	☐ Sí ☐ No
	Tipo de violencia	☐ Física ☐ Psicológica ☐ Sexual ☐ Otra: _____
	Descripción de la desprotección	
4. Evaluación de Integridad Personal	Nivel de vulneración de la integridad personal	☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo

	Efectos físicos observables	☐ Lesiones ☐ Cicatrices ☐ Otras señales: _____
	Efectos psicológicos	☐ Ansiedad ☐ Depresión ☐ Estrés Postraumático ☐ Otros: _____
5. Relación entre Desprotección y Violencia	Relación observada entre desprotección y vulneración de derechos	☐ Directa ☐ Indirecta ☐ No Relacionada
	Evidencia de desprotección contribuyendo a la violación	
6. Observaciones Adicionales	Comentarios	
7. Conclusión y Recomendaciones	Resumen del Caso	
	Recomendaciones	☐ Seguimiento ☐ Intervención Psicológica ☐ Asistencia Social ☐ Otro: _____
8. Estado Final del Expediente	Estado Actual del Caso	☐ Abierto ☐ Cerrado ☐ En Proceso
	Fecha de Cierre	



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA LA TITULACIÓN DE LA ASPIRANTE ANGIE MIRELLA NIETO VELARDE

En la ciudad de Ayacucho, siendo las dieciséis horas del día 11 de abril de 2025, se reunieron en el auditorio de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, los docentes Aldo Rivera Muñoz (Presidente), Walter Silva Medina, Luz Diana Gamboa Castro, Iván Chumbe Carrera, Marlene León Palacios (Miembros), integrantes del jurado examinador de la tesis de la aspirante Angie Mirella Nieto Velarde, donde inicio a este acto académico el presidente del jurado, quien designa a la docente Marlene León Palacios como Secretaria docente. Seguidamente se da lectura a la Resolución Decanal N°161-2025-UNSCH-FDCP-A, de fecha 10 de abril de 2025, en su artículo primero de la parte resolutive dispone la recepción de la sustentación de tesis y conformación del jurado. Continuando con el presente acto académico, dispone la lectura del art. 23 y 25 del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, que establece el procedimiento. Acto seguido el presidente del jurado, preciso que la sustentación de tesis tendrá una duración no menor de 30 minutos ni mayor de una hora; dejando a criterio y consideración de los jurados el tiempo de duración de las preguntas y/o objeciones que consideren pertinentes; en este acto el Presidente del jurado autorizo al aspirante iniciar la sustentación de la tesis denominada: "La Desprotección Familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023". Luego de la exposición por parte de la aspirante se procede a realizar las preguntas y/o objeción que consideren pertinente los jurados examinadores de mayor a menor antigüedad, los mismos que se refirieron al tema de la tesis.

Concluida las preguntas del examen de sustentación de tesis, el Presidente del jurado invita al aspirante y al público presente a abandonar el auditorio para evaluar el resultado.

Concluido las preguntas de la sustentación de tesis. Acto seguido el jurado decide calificar con la nota de 14 (catorce)

Reabierto el acto académico el presidente del jurado informa a la titulada ha sido aprobada.

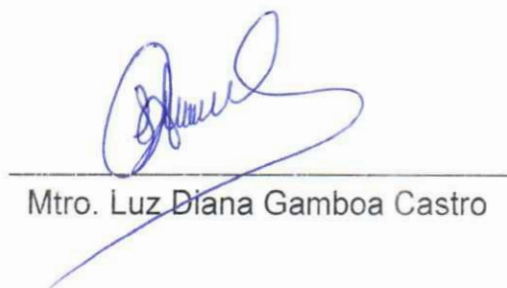
Siendo las dieciocho horas del mismo día, se da por concluido el acto académico.
Firmando en señal de conformidad.



Mtro. Aldo Rivera Muñoz



Mtro. Walter Silva Medina



Mtro. Luz Diana Gamboa Castro



Mtro. Iván Chumbe Carrera



Mtro. Marlene León Palacios

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

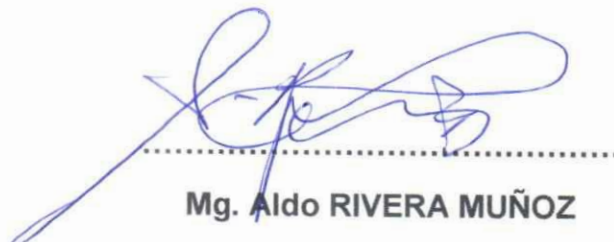
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD CON DEPOSITO

Autor	Bach. Angie Mirella Nieto Velarde
Para	Título de Abogado
Denominación de la tesis	La Desprotección Familiar y el Derecho a la Integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023
Evaluación de originalidad	14%
N.º de trabajo	2655944838
Fecha	24 de abril de 2025

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 24 de abril de 2025



Mg. Aldo RIVERA MUÑOZ

La desprotección familiar y el
derecho a la integridad
personal de los niños, niñas y
adolescentes en la Unidad de
Protección Especial de
Ayacucho, en el año 2023

por Angie Mirella NIETO VELARDE

Fecha de entrega: 24-abr-2025 03:18p.m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 2655944838
Nombre del archivo: a_Unidad_de_Protecci_n_Especial_de_Ayacucho,_en_el_a_o_2023.docx (206.78K)
Total de palabras: 26171
Total de caracteres: 143897

La desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, en el año 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%	15%	6%	5%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net	4%
	Fuente de Internet	
2	repositorio.unu.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.unsch.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	dspace.unl.edu.ec	1%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.urp.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	<1%
	Trabajo del estudiante	
7	cybertesis.unmsm.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
8	repositorio.unp.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
9	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 38 (2022) (VOLUME IV)", Walter de Gruyter GmbH, 2025	<1%
	Publicación	
10	Martha Patricia Fernández-Daza. "El acogimiento familiar en Iberoamérica", Saúde	<1%

11	www.mimp.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
12	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	dpej.rae.es Fuente de Internet	<1 %
14	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	fs.unm.edu Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	<1 %
17	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	www.defensoria.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
19	www.periodicobolivia.com.bo Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
21	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
22	Submitted to Universidad Politécnica del Perú Trabajo del estudiante	<1 %
23	repositorio.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	<1 %

25	lpderecho.pe	Fuente de Internet	<1 %
26	www.scribd.com	Fuente de Internet	<1 %
27	issuu.com	Fuente de Internet	<1 %
28	Luis Magdiel Salgado Alcazar. "Protection of children: best interest as the guiding axis in the Universal and Inter-American system of Human Rights.", Actas Iberoamericanas en Ciencias Sociales, 2024	Publicación	<1 %
29	backdSPACE.uhemisferios.edu.ec	Fuente de Internet	<1 %
30	www.coursehero.com	Fuente de Internet	<1 %
31	Submitted to Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales	Trabajo del estudiante	<1 %